





Junta de los  
Caballeros



Año de  
1874

Libro de

los acuerdos celebrados por el  
Ayuntamiento en el año de 1874

Alcalde

Don Francisco...

Concejales

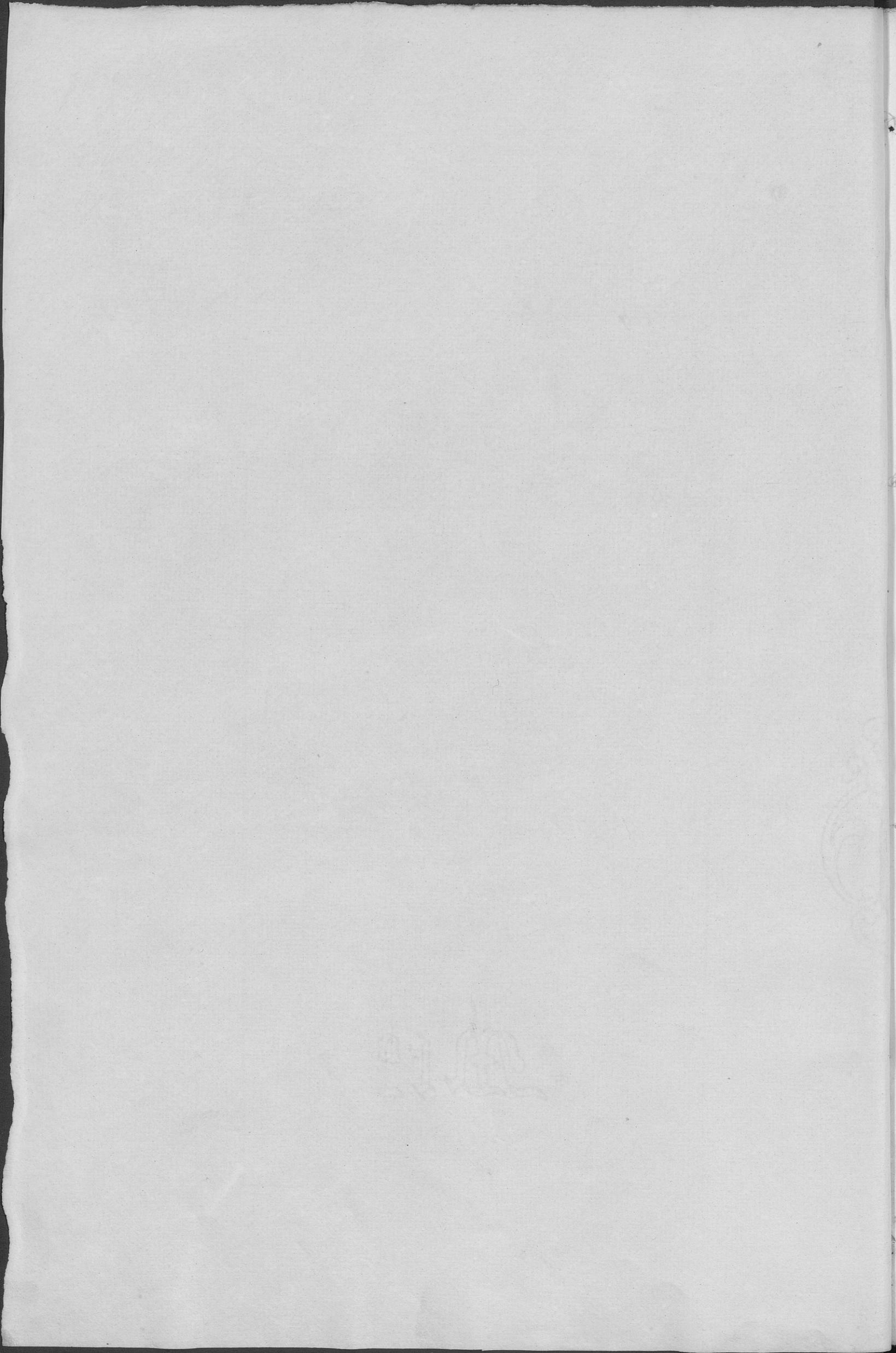
Don Federico...  
Don Gregorio...

Procurador

Don...  
Don...  
Don...  
Don...  
Don...  
Don...  
Don...  
Don...

Judice

Don...



Ejea de los  
Caballeros



Año de  
1874.

Libro de  
los acuerdos celebrados por el  
Ayuntamiento en el año de 1874.

Alcalde

Don Manuel Arsin Casero.

Verdientes

Don Fidencio Les Callizo.

Don Gregorio Arzuaerz Vera.

Regidores

Don Basilio Navarro Galindo

" Tomas Urbon Rosel

" Leon Navarro Galindo

" Domingo Cosculluela Casanova.

" Juan Zabia Conil

" Gregorio Pipamilan Murillo

" Felipe Saborda Cambra

" Juan Alastuey Burgos.

"

Sindico

" Esteban Lopez Izquierda

1874  
Awards



1874  
Awards

Libro de

la memoria celebrada por el  
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y

Alcalde

Don Juan de los Rios y

Consejo

Don Juan de los Rios y  
Don Juan de los Rios y

Revisores

Don Juan de los Rios y  
" Juan de los Rios y  
" Juan de los Rios y  
" Juan de los Rios y  
" Juan de los Rios y  
" Juan de los Rios y  
" Juan de los Rios y  
" Juan de los Rios y  
" Juan de los Rios y

Libros

Estos libros se compraron



N.º 890.491

*[Handwritten signature]*

Ayunta<sup>to</sup> del dia En la villa de Logro de los Caballeros y sus  
 1º de Enero de 1874 Salas Comitoriales a primero de Enero de mil  
 Señores ochocientos setenta y cuatro, bajo la presidencia de D  
 Berni Presi<sup>te</sup> Manuel Berni, teniente Alcalde ejerciente por au  
 Amarer... suencia del primero D. Bauo Arriabalaga, se reu  
 Assin... meron los Sr. D. Gregorio Amarer, D. Manuel Ma<sup>ta</sup>, D  
 Les... Fidencio Les, D. Leon Navarr, D. Tomas Urbou, D. Grego  
 Navarr D. L... rio Nuyamulan, D. Felipe Laborda, D. Paulio Navarr,  
 Urbou... D. Juan Mastuey, y D. Esteban Lopez, este ultimo sin  
 Laborda... deo, mayor parte de individuos componentes el etym  
 Mastuey... famiente, de esta villa, y celebrandolo en forma, se dio con  
 Nuyamulan... ta por mi el infrascrito Secretario, de la instancia que  
 Navarr D. B... el nombrado Arriabalaga, elevó al Ex<sup>mo</sup> Sr. Capitan  
 Lopez Jefe... General de este Distrito, en seis del mes de Diciembre su  
 solicitud de que se le relevase del cargo de tal Alcalde  
 de esta villa, y que la Ex<sup>ma</sup> Diputacion Provincial  
 remite a la resolucion de este Ayuntamiento segun  
 su Decreto marginal fha del ocho, aun cuando se recibio  
 por el correo del treinta del citado mes. Y enterados todos  
 los Sr de su contenido y de que tal pretension la funda  
 el D. Bauo en el padecimiento de una afeccion reu  
 matica cronica al aparato gastro-intestinal, acompanan  
 do en su corroboracion Certificaciones de los facultativos  
 de medicina y Cirujia D. Florencio Ballarin y Don  
 Cayra Lopez, vecinos de Baragona, y del titular de esta  
 villa D. Rufino Martuey, y considerando que la persona de  
 D. Bauo Arriabalaga, es de quisiima y hasta cierto

*[Handwritten signature]*

punto su substitucion en las actuales circunstan-  
cias entre los Concejales que componen esta Conce-  
jalidad: Considerando que la indisposicion  
que alega ya le era conocida cuando se le nombro  
Alcalde, puede decirse cuasi por unanimidad: Con-  
siderando que aun cuando accidentalmente el D. Ca-  
siano se ve en la imprescindible necesidad de hacer  
cama por efecto de su indisposicion, siempre resulta  
van beneficios de consideracion que los que suscriben  
pueden apreciar mejor que ninguna otra autori-  
dad, de que el nombrado Arribabalaga continue  
en el cargo de Alcalde: Considerando que si se senta-  
ra el precedente de eximir del cargo de Alcalde  
al D. Casiano, por estar delicado de su salud, la ma-  
yoría de los Concejales, ya por su avanzada edad, ya  
por padecimientos físicos tanto o mas agudos que el ale-  
gado por aquel invocarian el mismo resultado, dejando  
por cierto en la orfandad a la poblacion puesto  
que donde hay igualdad de rason, debe ser igual tam-  
bien la disposicion de derecho: Y Considerando por ul-  
timo que la excusa alegada por el Sr. Alcalde D.  
Casiano, como que no ha proveydo recientemente se-  
gun ya se deja indicado, y por otra parte, ni aun  
violentando el espíritu de la Ley ni mucho menos aten-  
diendo a su texto literal, no se encuentra entre las inca-  
pacidades ni excusas para exonerar el cargo, y si por  
el contrario, disposiciones terminantes y de anali-  
gia que le hacen obligatorio, el Ayuntamiento por  
unanimidad, si bien con el sustinimiento que le produce  
el no acceder a los deseos de tan digno y mo Compañero,  
Acordó desestimar su pretension mandando a la vez  
se le haga saber en forma. Hecho hecho presente por  
el infrascripto Secretario, la quiza que ha y en le produ-





geron los vecinos D. Fabrice Fernandez y D. Julian Navarro respecto a la carga de Alojamiento, que con motivo de la Columna que recorre el pais, bien supriendo hace algunos dias, y que para ello se fundaban, segun pudo comprender, en que teniam noticia de haber algunos vecinos que por razon de sus cargos y otras causas en su concepto injustificadas, se les eximia de dicho servicio; el Ayuntamiento comprendiendo a quienes se referian en su queja, examino el padron o lista clasificada que para este servicio ha preparado en estos ultimos dias la Secretaria, y encontrandola conforme, asi como la Contestacion dada por el Director del periodico "El Consultor de los Ayuntamientos", a la consulta que poco ha se le hizo referente a este servicio y a los de Pagaria y Pliegos, en que terminante manifiesta, no estar exento ningun vecino con casa abierta aun cuando alguno fuere Militar si a la vez son propietarios, por unanimidad se acordó, que con la vuelta de la mencionada Columna o con la primera fuerza militar que llegue a esta villa, se empiece turno por el orden que cada vecino resulta anotado en la expresada lista, y su exencion de Concejales, retirados, Juez suplente ni Jefeal Municipal, se distribuya dicho servicio de Alojamiento entre todo el vecindario conforme resulta clasificado, sin perjuicio de guardar las consideraciones que siempre se han tenido con ciertas y determinadas personas en ocasiones en que el numero de la fuerza que haya de alojarse sea de poca importancia que llene la poblacion. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion, que firman los que

saben y yo el secretario Certifico.

Manuel Beron

Thomas Niboy

Gregorio Pijamillan

Julian Jy

Ettelan Lopez Requena

Masilio Navarro

Manuel Arriaga

Gregoria Arriaga

Leon Navarro

Por su acuerdo, y los Concejales D Felipe Laborda y D Juan Abastuey que no saben escribir.

Donne Paulo Jero

Donne Paulo Jero

Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe Caballeros  
16 de Enero de 1874 y sus Salas Consistoriales, a diez y

Señores seis de Enero de mil ochocientos setenta y cua

Atuano Presid<sup>te</sup> tro: Reunidos los señores del margen mayor por

Les te de individuos componentes el Ayuntamiento

Navarro D. L. to de la misma, bajo la presidencia de D. Grego

Navarro D. B. rio Atuarero este señor Dijo: Que el objeto de esta

Ordon sesion era el de tratar la manera de allegar fon

Laborda dos para con ellos atender a las muchas obli

Pijamillan gaciones que pesan sobre el Municipio; y como

quiera que ya en sesion anterior se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, comisionar a D. Casiano Arrizabalaga para que

Donne Paulo Jero



N.º 890,489

3  
*[Handwritten signature]*

viera la manera de vender parte del papel que esta villa tiene depositado en el Banco destinado a la construccion de un Pantano, para cuya venta esta autorizada esta corporacion por acuerdo de catorce de Diciembre último tomado entre los asociados y mayores contribuyentes. Oido lo dicho por el Sr. Presidente y en vista de que las gestiones de D. Basiano Arrizabalaga no producian el efecto que se desea, en vista de la premura del asunto se llamó ante esta corporacion a D. Ignacio Bentura y se le espuso que puesto que hace algun tiempo tomó en compañía de D. Victoriano Pijarrilan sesenta mil reales del Banco de Saragosa para los gastos ocasionados con la venta de los cartistas, podia pasar a dicha capital y en comision del nombrado Sr. Arrizabalaga gestionar sobre la venta de papel en cantidad bastante a pagar el debito contratado y para atender a los gastos del Municipio hasta fin del año economico actual, puesto que del Gobierno no puede esperarse por ahora cantidad alguna del producto de los bienes vendidos por la ley de devolucion y puesto que para cobrarlo consignado en los presupuestos de mil ochocientos setenta y dos a mil ochocientos setenta y tres, y mil ochocientos setenta y tres a mil ochocientos setenta

885.088.07  
y cuatro no era el tiempo mas apropiado el  
que vamos atravesando. Aceptada por el D. Ig-  
nacio la comision, se dio encargo al infrascri-  
to Secretario de que sacara nota lo mas aproxi-  
mada posible de los deudores que tiene este Ayun-  
tamiento y obligaciones pendientes hasta fin  
del año economico actual para en su vista  
ver el papel que se juzga necesario vender.  
Y asi convenido y acordado, se levanto la se-  
sion que firman los señores que salen conmi-  
go el Secretario que certifico.

Mame Berni  
Ignacio Les  
Gregorio Anar  
Basilio Savarro  
Gregorio Pipamulan  
Leon Chararro  
Famos Urbon

Por su acuerdo y el del concejal D. Felipe Saborda que no  
sabe escribir

Comme Baile Jeno

Ayuntamiento del dia En la Villa de Igea de los Cabe-  
25 de Enero de 1874. lleros y sus salidas consistoriales,

Señores a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos  
Berni Prei<sup>to</sup> setenta y cuatro. Reunidos los señores del mar-  
Urbon gen mayor parte de individuos componentes  
Anar el Ayuntamiento de la misma, y así mismo  
Les unipolarados con anterioridad los señores. Don  
Saborda Antonio Otin, D. Aniceto Olid, D. Dionisio  
Nauamo D. B. Samuelro, D. Jose Dehesa, D. Juan Anarero  
Pipamulan



D. Simon Guzman, D. Angel Esteban, D. Terapio Borculluela, D. Ramon Naraj, D. German Perez, D. Cipriano Ures, D. Victoriano Berni, D. Ramon Vicasillo, D. Manuel Capdevilla, D. Juan Lanza Alonso, D. Geronimo Arnaez, D. Manuel Gallizo, D. Valentin Urzangu, D. Teodoro Mena, D. Don Domingo Borculluela Naraj, D. Candido Lougas, D. Leon Lucia, D. Martin Perez, D. Teodoro Marques, D. Cosme Liso, D. Luciano Abad y D. Justo Murillo, todos propietarios y vecinos de esta villa: Y asi reunidos el Sr. Presidente Dijo: Que el objeto de esta sesion era el de dar cuenta del resultado de las gestiones practicadas por D. Basilio Arizabalaga en Zaragoza sobre la manera de allegar fondos con que atender a los infinitos gastos o cargas que pesan sobre el Ayuntamiento, y en este estado, cedió la palabra al señor D. Basiano, que se halla presente, este señor dijo: Que en efecto, habia tenido una entrevista con D. Juan Boruil y el Agente D. Felia Repollés y uno y otro opinan que pueden traspasarse los Billetes que esta villa tiene depositados en el Banco de Zaragoza con destino a la construccion de un pantano, y una vez en poder de una persona o dos de toda la confianza del Pueblo pedir prestamo hasta la cantidad necesaria para salir de apuros el Ayuntamiento y tan pronto como se cobren varias cantidades que el Gobierno adeuda a esta villa



volver el dinero prestado y depositar nueva-  
mente los Billetes destinados al Pantano.  
Que en su entender no corre peligro nin-  
guno el depósito y así se lo habían asegu-  
rado los Señores Pmily Repolles. En este  
estado, y oído lo dicho por el Sr. Arrizabalaga  
por unanimidad de los presentes se acordó  
no conceder autorización a Repolles ni a  
ningun otro para disponer de los Billetes  
que constituyen el Capital destinado a la cons-  
trucción del Pantano, que puesto que en el Pan-  
co se depositó con destino a dicho objeto a  
el solo y únicamente se debe destinar sin dis-  
traerlo para ningun otro: Que si el Ayun-  
tamiento necesita fondos, como es de suponer,  
puede y debe procurarlos por cualquier  
otro medio puesto que está autorizado pa-  
ra ello, en sesión anterior a esta, con fecha  
catorce de Diciembre proximo pasado, y  
en vista del resultado de la reunión, se disolvió esta  
y firman los que saben y por los que no el infras-  
crito Secretario que certifica.

M. Anne Berni

Gregorio Arriaga

Jidencio Les

Gregorio Pizarro

Manilio Larrea

Lomas de los

Por su acuerdo y el de D. Felipe Laborda  
Concejal que no sabe escribir como se hizo

Jenro



N.º 890,488

59

Ayuntamiento del día) En la Villa de Logroño de los Caballeros  
sede febrero de 1874 y sus salas Consistoriales a diez de

Señores  
Berni Presid<sup>te</sup>  
Ses  
Orbon  
Nijamilton  
Savaro D. B.  
Savaro D. L.  
Laborda

febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. Reu-  
nidos los Señores del margen, mayor parte de  
individuos componentes el Ayuntamiento  
de la misma, bajo la presidencia de D. Manuel  
Berni y presentes tambien por emplazamien-  
to hecho con anterioridad los dueños de los Caba-  
llos requisados por orden de la Superioridad,  
a saber: D. Celestino Arriariz, D. Pablo Arria-  
rez, D. Generoso Parria, D. Francisco Garcia, D.  
Jose Andres, D. Felix Lauma, D.ª Mariana  
Villarreal, D. Teodoro Lawr, D. Fernando ba-  
tueta, D. Nicolas Cosculluela, D. Jose Casas,  
D. Marcelino Villanueva, D. Gerayio Cosculle-  
la, D. Jose Garcia, D. Bartolomé D. Madrazo,  
D. Miguel Frigoy, D. Felipe Laborda, D. Blas  
Alba, D. Juan Villarreal, D. Domingo Agui,  
D. Candido Sagaste, D. Manuel Lacima, D.  
Juan Pomeo, D.ª Pilar Mayayo, D. Ramon  
Ganper, D. Jose Ramon, D.ª Pascuala  
Castello, D. Manuel Pradel, D.ª Rosa Diaz,  
D. Antonio Sagaste, D. Basilio Savaro,  
D. Valero Gallino, D. German Gallino, D. Mar-  
tin Abad, D. Mariano Armali, D. Vicente Samia  
D. Pascual Galban, D. Gregorio Nijamilton

*[Decorative flourish]*

883.003.07

D. Mariano Lopez, D. Miguel Gorria, D.  
Dionisio Murillo, D. Mariano Navarro,  
D. Lorenzo Longas, D. Fructuoso Mena,  
D. Silvestre Armate, D. Santiago Murillo,  
D. Luciano Burgos, D. Manuel Posa,  
D. Gregorio Posa, D. Luciano Abad,  
D. Eusebio Lopez, D. Eusebio Uribe,  
D<sup>a</sup> Manuela Barrena, D. Tomas Navarro,  
D<sup>a</sup> Plasa Felipe, D. Andres Abad,  
D. Mariano Anduin, D. Rafael Baydevilla,  
D. Miguel Herrabanga, D. Saturnino Dehesa,  
D. Pablo Saucedo, D. Antonio Loco, y  
D. Juan Antonio Garces; no habiendo  
comparecido a pesar del llamamiento por  
hallarse ausentes los señores D. Casiano  
Arrabalaga, D. Bernabe Laborda, D. Joaquin  
Liso, D. Pascual Gurra, D. Pedro Sanchez, y  
D. Candido Loude; y asi reunidos el Sr. Presi-  
dente Dijo: Que el objeto del suplico  
era el de notificarles la orden recibida  
del Sr. G. G. Gobernador civil de esta Provin-  
cia fecha ocho del actual por la que se  
dispone y manda a los nombrados due-  
ños de los caballos reseñados, que en el dia  
doce del actual a las nueve de una mañana  
presenten los suyos respectivos en el cuar-  
tel de caballeria de Saragoza con el fin de  
sufrir el reconocimiento correspondiente.  
En este estado y una vez notificados  
los presentes, por D. Valero Gallina





69

se expone: Que su caballo no se halla en el pueblo, pues está a bastante distancia trabajando en las faenas de la labor. Por D. Lorenzo Lougas se dice: Que su caballo lo vendió hace algún tiempo por ser de un valor muy insignificante y suponer que en esta invernada se le había de morir.

D. Nicolás Cosculluela también dice: Que su caballo era de un valor tan insignificante que lo cambió por una jumenta. D. Mariano Lopez hace presente: Que su caballo está en el pueblo de tuso hace bastantes días, y le es imposible cumplir lo que se le manda en un término tan breve. D. José Casas, dice:

Que como recaudador de contribuciones, está practicando dicha operación, y por consiguiente le es indispensable el uso del caballo en estos días. D. José Pandras manifiesta: Que su caballo era tan raquítico que lo cambió por un jumento.

D. Rafael Bayidevilla también manifiesta: Que su caballo lo vendió porque no servía para nada absolutamente. D. Vicente Barria dice: Que de dos caballos que tiene reseñados, el uno lo vendió

porque no tenía para mantenerlo, y que con el que le queda se presentará a la capital el día señalado. D.ª Plasa Felipe expone: Que habiendo pasado su caballo a Guisca a asuntos de familia, fue requisado en dicha capital. D.

Mariano Navarro también dice: Que su caballo se halla trabajando a cuatro leguas

de distancia de esta villa y no puede con-  
parecer tan pronto como se le ordena,  
pero que lo hará en cuanto le sea posible.  
D. Miguel Morria manifiesta: Que su  
caballo está enfermo de gravedad, y al  
efecto presenta la certificación que lo acre-  
dita. D. Teodoro Saur, al ser notificado  
dice: Que su caballo murió hace algun tiem-  
po, y por consiguiente le es imposible pre-  
sentarlo. Y al ser notificados y oídas por el Ayuntamiento las reclamaciones de que queda hecho  
mérito se dio por terminada la sesión, acordando que el boucejal D. Felipe Saborda con-  
dure a copia de este acuerdo y atento oficio  
para el M. P. Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia y en unión del Diputado Provin-  
cial D. Basilio Arriabalaga, pagau la pre-  
sentación de los caballos en el sitio designa-  
do por la Superioridad. Firman dichos  
Señores de que yo el Secretario Certifico.

Mance Morri Federico Lopez

Vasilio Navarro Gregorio Pujamitan

Leon Navarro Tomas Urbon  
Santiago Murillo

José María Manuel Ponce

José María Domingo Murillo  
Mariano Torres

Juan Villarreal  
Luciano Ferrer



N.º 890.373

79

Cipriano Oriá Ramón Janyer

Marcelino Villanueva

Vaturmino Deluzo Pascal Galban

Por su acuerdo y D. Felipe Laborda que no sabe escribir Cosme Baile Jero

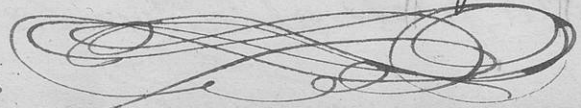
Ayuntamiento del día) Quinta Villa de Igea de los Caballeros  
12 de Febrero de 1874 a doce de febrero de mil ochocientos  
Señores setenta y cuatro; Reunidos los señores del margen  
Berni Presid<sup>te</sup> mayor parte de individuos componentes el Ayun-  
Amador tamiento de la misma, bajo la presidencia de D.  
Lis Manuel Berni, Teniente Alcalde Ejerciente, este  
Pipranuitan Señor Dijo: Que el objeto de esta Sesion era el de  
Navarro D. B. dar cumplimiento a la circular del Sr. Jefe de la  
Navarro D. L. Admon. económica de esta Provincia fecha cua-  
Urbon tro del actual; y proceder al nombramiento de  
Laborda la mitad de la Junta pericial con arreglo a las  
Alastuey disposiciones vigentes, en su virtud el Ayunta-  
miento acordó escluir a los seis primeros de  
la Junta pericial y dejar a los seis últimos

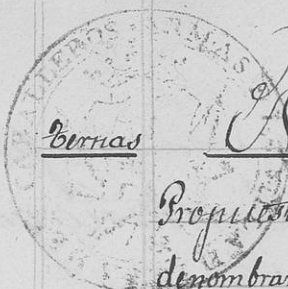
nombrando tres nuevos contribuyentes para vocales, y dos para suplentes, y proponer en terna por triplicado el nombramiento del resto de la Junta a la Admon economica con arreglo a las disposiciones vigentes; y seguir todo ello se expresa con mayor claridad en la siguiente demostracion.

Provincia	Villadiego
de	de los
<u>Paragora</u>	<u>Caballeros</u>
Numero de individuos de que se compone el Ayuntamiento	
1	Alcalde
2	Concejal
9	Pregidores
<u>Total 12</u>	<u>Concejales</u>

Lista que por triplicado remite este Ayuntamiento al Sr. Jefe de la Administracion economica para la renovacion por mitad de la Junta pericial o Comision amillaradora de la misma, en virtud de su circular de cuatro del actual

<u>Uomas</u>	<u>Nombres</u>	<u>Vecindad</u>	<u>cuota que satisface por inmueble en el presente año.</u>	<u>Numero con que figura en el repartimiento</u>
<u>Nombrados por el Ayuntamiento</u>				
única	Donne Liso Rodrigo	Igea	32 34	132
	Juan Gabia Bonil	Igea	384 51	405
	Mariano Navarro Perez	Igea	118 02	558
<u>Suplentes nombrados por el Ayuntamiento.</u>				
única	Pedro Hernandez Martinez	Igea	118 06	672
	Justo Murillo Regnaque	Igea	58 24	404
	Manuel Gaydevilla Villanueva	Igea	82 28	469





Vecindades

Nombres

Vecindad

cuota que satisfe  
en por inmuebles  
el presente año

Número con que  
figura en el re  
partimiento

Propuesta en terna para los que á  
denominar la Administracion

1 <sup>a</sup>	Roman Navarro Paredes	Causte	69 30	1088
	Juan Francisco Ramirez	Varagora	205 05	1060
	Carlos Nocatallada Guallar	Varagora	1083 35	1018
2 <sup>a</sup>	Sanctiago Murillo Basale	Egea	252 03	732
	Fructuoso Alvarez Pelaje	Egea	505 88	237
	Marcelino Villanueva Sorada	Egea	75 08	508
3 <sup>a</sup>	Gerónimo Alvarez Pelaje	Egea	52 63	270
	Mariano Sierra Jimenez	Egea	153 60	575
	Pablo Murillo Romeo	Egea	59 50	613

Para suplentes por  
la Administracion

1 <sup>a</sup>	Vicente Idoye Jimenez	Egea	586 75	850
	Pedro Olid Miquel	Egea	23 50	694
	Manuel Posa Gallero	Egea	19 22	497
2 <sup>a</sup>	Valero Gallero Barrera	Egea	418 35	808
	Pedro Roca y Nolivos	Egea	73 46	679
	Antonio Otin Gonzalez	Egea	70 59	56
3 <sup>a</sup>	Comas Lamban Bañardo	Egea	30 07	789
	Prisco Dehesa Ripamilan	Egea	416 46	690
	Julian Navarro Galindo	Egea	37 25	408

Egea de los caballeros 12 de Febrero de 1871

El Ayuntamiento y en su nombre = M. B.

Y así terminada la operacion que antecede y re-  
mitidas á la Administracion economica de esta  
Provincia las ternas triplicadas para el nom-  
bramiento de la Junta pericial, no  
habiendo ningun otro asunto

que tratar, se levantó la sesión que firmaron  
todas los señores, y yo el Secretario que cer-  
tifico.

Manuel Berni  
Gregorio Navarro  
Pablo Navarro  
Jedeco Ley

Leon Navarro Tomas Wilson  
Gregorio Pijamulan

Por acuerdo y el de los Concejales D. Felipe  
Laborda y D. Juan Alastuey que no saben escribir  
como Pablo Ferrer

Aquintamiento del día } en la Villa de Igua de los batalleros  
13 de febrero de 1874. } a trece de febrero de mil ochocien-

Señores	tes setenta y cuatro. Reunidos los señores
Berni Presi <sup>te</sup>	del margen, mayor parte de individuos
Navarro	componentes el Ayuntamiento de la mis-
Ley	ma, asociados de igual número de ma-
Wilson	yores contribuyentes que también son
Navarro D. L.	notados al margen, el Sr. Presidente dijo:
Wilson	Que el objeto de esta sesión era el dedar
Navarro D. B.	cumplimiento al artículo cuarenta de
Pijamulan	la instrucción de tres de Diciembre de
Laborda	mil ochocientos sesenta y siete, convis-
Alastuey	ta de los expedientes ejecutivos intru-
Contribuyentes	dos en los trimestres primero, segundo,
Monguilan	tercero y cuarto del año mil ochocientos,
Dehesa D. José	setenta y dos a mil ochocientos setenta
Dehesa D. Prisco	



N. 0.890.372

9

Barro D. D. y tres por el comisionado de apremios por  
bandeilla D. de. contribuciones directas; y en su consecuencia  
Gallero D. Valero acordaron se instruyan las diligencias nece-  
sarias para declarar partidas fallidas  
Bosculluela D. de las impuestas a los contribuyentes figura-  
Arnarez D. Juan dos a los números, dos, treinta y seis, cuarenta  
Labia D. Juan cuarenta y cinco, cincuenta y tres, sesenta y tres,  
Bosculluela D. Domingo ciento cuarenta y uno, ciento cincuenta y uno  
Genolle D. Acinto ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y nueve  
Núñez D. Santiago ciento noventa y cinco, doscientos ochenta,  
doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta  
y cuatro, doscientos noventa y cuatro,  
doscientos noventa y cinco, doscientos  
noventa y seis, trescientos cuarenta y tres,  
trescientos noventa y cinco, cuatrocientos  
veinte y cuatro, cuatrocientos cuarenta  
y dos, cuatrocientos cuarenta y siete, cua-  
trocientos sesenta y siete, cuatrocientos ochenta  
y cuatro, quinientos ocho, quinientos treinta  
y uno, quinientos cuarenta y seis, quinientos  
noventa, seiscientos veinte y uno, seiscien-  
tos cuarenta y uno, seiscientos cuarenta  
y tres, seiscientos setenta y ocho, seiscientos  
ochenta y siete, setecientos, setecientos  
cinco, setecientos catorce, setecientos quin-  
ce, setecientos treinta y cuatro, setecientos

*[Decorative flourish]*

cuarenta y seis, setecientos sesenta y seis  
setecientos noventa, novecientos ochos,  
novecientos cuarenta y cuatro, nueve-  
cientos cincuenta y dos, novecientos cin-  
cuenta y siete novecientos sesenta  
y ocho, mil treinta y dos, mil treinta  
y nueve, mil noventa y tres, mil noven-  
ta y cuatro, del reparto, disponiéndose  
que por esta Secretaría se forme y pu-  
blique por espacio de seis dias la rela-  
cion prevenida en la instruccion de  
veinte de Diciembre de mil ochocientos  
cuarenta y siete. Asimismo se acor-  
do que los demas contribuyentes con-  
tenidos en las diligencias ejecutivas  
de primero y segundo grado, sean decla-  
rados incurso en el apremio de tercer  
grado y que se proceda a em-  
bargo y venta de bienes inmuebles,  
todo conforme a las prescripciones  
de la referida instruccion, habien-  
dose de vuelta al Comisionado  
los expedientes; objeto de estos  
acuerdos, para que continúe  
el procedimiento en la forma  
dispuesta. Asi lo acordaron  
y firman los Señores  
que soben hacer lo comu.







go el Secretario que certifique.

Manuel Perini

Manuel Perini

Basilio Sarrano

Gregorio Pizarro

Alejandro Moguilansky

Ysidro de la Cruz

Leon Sarrano

Santo Zumbi

Juan Sarrano

Gregorio Pizarro

Jose de Jesus Tabero Gallardo

Santiago Murillo

Jose de la Cruz

Domingo de la Cruz

Manuel Pizarro

Jose de la Cruz

Relacion que forma el Secretario que se debe de los contribuyentes que deben de darse fallidos segun acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de hoy a los efectos del articulo tres de la instruccion de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete.

Contribuyentes	Cuota repartida		Concepto por que contribuye	Parte que se cobra		Motivo de la insolucion
	Pesetas	Cuils		Pesetas	Cuils	
Alejandro Pizarro	1	92	Platica	"	76	Por indigencia absoluta
Antonio Arasco	14	91	"	14	91	"
Antonio Castillo	2	93	"	2	93	"
Antonio Olera	6	90	"	6	90	"
Antonia Artiguero	4	41	"	4	41	"
Antonio Sanchez	3	13	"	3	13	"
Cristoval Bris	19	97	"	19	97	"
Cristoval Paquero	3	97	"	3	97	"
Cusebio Laborda	3	97	"	3	97	"
Relipe Villa	8	05	"	8	05	"
Suma y sigue				62	96	

Parte que mecorri

buota reparada bonos pto por que de ra me cobrable

<u>Contribuyentes</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Cent</u>	<u>Contribuye</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Cent</u>	<u>Motivo de la insolvencia</u>
Suma anterior				62	96	
Felix Garcia	13	21	Justicia	13	21	Por indigencia absoluta
Nord de Zuata Manuel Baydevilla	6	92	40	3	99	40
Jd de Valentin bollado	6	11	40	6	11	40
Jd de Martin Juara	5	43	40	4	86	40
Jd de Catalina Liso	1	90	40	1	90	40
Ignacio Lopez	2	52	40	2	52	40
Aldefonsa basanova	7	97	40	7	97	40
José Triguero	10	19	40	10	19	40
Juan Ant. Benabate	1	72	40	1	43	40
Lorenzo Puyod	1	72	40	1	43	40
Lucas Salafrauco	7	99	40	7	99	40
Luis Otin	8	63	40	8	63	40
Manuel Blasco	6	84	40	4	13	40
Manuel Guillenes	5	26	40	5	26	40
Marcelino Langos	8	62	40	8	62	40
Mo. Mariano Cumbre	10	73	40	10	73	40
Mariano Guillenes	6	48	40	5	41	40
Marias Castro	7	74	40	7	74	40
Miguel Betore	13	21	Penuaria	13	21	Por muerte de las caballerias
Ricual Lorano	11	24	Justicia	3	56	Por indigencia absoluta
Pablo Mena	10	93	40	10	93	40
Pedro Perez	16	31	40	16	31	40
Pedro Vera	10	04	40	2	51	40
Patricio Erico	7	57	40	7	57	40
Prisco Villarreal	3	25	40	3	25	40
Ramon Mallen	6	"	40	1	90	40
Ramona Urue	11	96	40	7	25	40
Ramon Mena	3	98	40	3	98	40
Silverio Blasco	11	21	40	5	52	40
Simon Villarreal	5	66	40	5	66	40
Suma sigue				255	80	



N.º 890.371

11

Contribuyentes	Cuenta repartida a beneficio por que se considera insolvente		Parte que se con		Motivo de la insolvenca
	Peatas	Cent <sup>os</sup>	Peatas	Cent <sup>os</sup>	
Suma anterior			255	53	
Tomasa Atrian	2	07	2	07	Por indigencia absoluta
Guion Lasilla	6	10	6	10	Id
José Arjol	2	43	2	43	Por colorina sin cutis con
Leandro Pizarro	57	56	14	39	Id
Mateo Murillo	2	43	2	43	Id
Pedro Coude	7	98	7	98	Id
Joaquín Bañeres	10	93	10	93	Id
Pedro Aguero	4	32	1	33	Por indigencia absol <sup>ta</sup>
V <sup>a</sup> de Antonio Anuillas	1	38	1	61	Id
V <sup>a</sup> de Manuel Sarces	3	49	3	49	Id
Suma total			308	77	

En fe de los caballeros a 13 de Febrero de 1874

El secretario int<sup>o</sup> b. P.º

Comme Maître Jurog

[Signature]

Ayuntamiento del día en la Villa de Igua de los Caballos  
18 de febrero de 1874 a vos y sus Salas Consistoriales

Señores  
Berni Presidente  
Nipamitan  
Les  
Orbon  
Amarez  
Asin  
Laborda  
Navarro D. L.  
Navarro D. B.  
Alastuey

a diez y ocho de febrero de mil ochocientos  
setenta y cuatro. Reunidos los S. S. del  
margen mayor parte de individuos com-  
ponentes el Ayuntamiento de la misma  
bajo la Presidencia de D. Manuel Berni  
Primer Teniente Alcalde Ejeciente, etc  
Sr. Dijo: Que sabido por todos los Señores  
el estado angustioso en que se encuentra  
el Municipio sin poder atender a las mas  
perentorias necesidades, sin poder sufragar  
los infinitos gastos por insignificantes  
que sean, se estaba en el caso de proceder  
a la negociacion de los intereses producto  
de los bienes vendidos en virtud de las le-  
yes de desamortizacion, entendiendose  
los devengados hasta primero del mes de  
enero proximo pasado para con ello aten-  
der a lo mas preciso. Oido lo dicho por el  
Sr. Presidente y puestos de acuerdo los se-  
ñores Concejales acordaron: Que puesto  
que en época anterior se confirió poder  
a D. José Lopez Polin y D. Felix Reyes  
para la negociacion de los intereses que  
se hubieren devengado, y otros parti-  
culares que constan en acta leban-  
da al efecto y de la cual se sacó copia  
y se entregó a dichos Señores Agentes,  
se remita una comunicacion al Señor





Repollés para que cumpliendo lo acordado y consignado en el acta de que queda hecho mérito, se asocie de los señores D. Casiano Arrirabalaga y D. Ignacio Bentura para negociar los intereses de los bienes de propios vendidos hasta fin del año natural de mil ochocientos setenta y tres. En su virtud se redactó acto seguido la siguiente comunicación "Este Ayuntamiento en sesión celebrada en este día acordado proceder a la negociación de los intereses de sus bienes vendidos de propios, devengados hasta primero de enero del corriente año, a la forma y precio a que hace referencia la proporción de seis del corriente, a cuyo efecto autoriza al Diputado Provincial por el segundo distrito de Igea, D. Casiano Arrirabalaga y a D. Ignacio Bentura vecinos de esta villa para que ultimen la operación y reciban el importe en efectivo de la cantidad que resulta a favor del Municipio = Igea 18 de Febrero de 1874 = El Alcalde = Manuel Berni = Sr. D. Felix Repollés. Terminada la presente comunicación y después de leerse se levantó la sesión que firmaron dichos señores y yo el secretario certifico.

Manuel Berni *Gregorio Amador* Manuel Berni  
 Prosilio Abando *Fidencio Lopez* por los Sr. Abando y  
 Lopez Wilson *Abando* Abando que no saben  
 Gregorio Ripamilla *Leon Navarra* como Abando  
 Jimo

Ayuntamiento del día Jula Villa de Iga de los Cabalces  
do de febrero de 1874 ros y sus salos consistoriales

Señores

Berui Presid<sup>te</sup>

Aruarer

Les

Asin

Avarro D. L.

Urbon

Avarro D. P.

Mipamilon

Laborda

Alastuey

Contribuyentes

Trouguilan

Dehesa D. Jose

Dehesa D. Pisco

Marro D. Jose

Caydevilla D. M.

Galliro D. Valero

Coscolluela D. M.

Aruarer D. Juan

Habia D. Juan

Coscolluela D. Domingo

Revolle D. Jacinto

Turillo D. Santiago

a veinte de febrero de mil ochocientos  
setenta y cuatro: Reunidos en su sala de  
sesiones los s. l. que componen el Ayun-  
tamiento e igual número de mayores con-  
tribuyentes, cuyos nombres quedan expresa-  
dos al margen, por el infrascripto secreta-  
rio se dio cuenta de haberse formado  
y expuesto al público la relación de los  
sujetos que se consideraron fallidos  
en sesión de trece del actual y de haber-  
se publicado por término de seis días los  
edictos y pregones que previene la in-  
strucción, según resulta de estas diligencias  
de que se dio lectura íntegra, y resultan-  
do que no se ha producido reclamación  
alguna que pueda ser motivo de deli-  
beración, el Sr. Alcalde exhortó a todos los  
asistentes a que expusiesen su opinión  
respecto de la procedencia de acordar  
fallidas en la parte propuesta, las cuo-  
tas que se consideraran incolectables, y  
visto en voz el Sr. Concejal Sindico, sin que los  
demás s. l. usasen de la palabra, y ha-  
biéndose concluido por todos los asis-  
tentes en que no proceden las cuotas falli-  
das de errores o equivocaciones que  
afecten a la cuota repartidora, se  
acordó por unanimidad considerar





N.º 890.370

19  
*[Signature]*

como partidas fallidas las contenidas en la relacion formada por la Secretaria, en la parte que de la misma resulta, y que, previa audiencia de la citada Junta, se remitan las diligencias actuadas al Sr. Ayuntamiento de la provincia a los efectos del artículo quince de la Instruccion de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, conforme se previene en el catorce de la misma. Asi lo acordaron y firmaron todos los Srs. que saben hacerlo conmigo el secretario que certifico.

*Manuel Perini* *Gregorio Amador* *Manuel Amador*

*Masilio Navarro* *Ysidoro Lopez*  
*Tomás Vitoria* *Santiago Murillo*  
*Manuel Capdeville*

*Leoncio Vazquez* *Piriso Vazquez*  
*Juan Aruarez* *Juan Aruarez*

*José de Mesa* *José de Mesa*  
*José Vazquez* *José Vazquez*  
*José Vazquez* *José Vazquez*

*Manuel Porcuncula* *Manuel Porcuncula*  
*Alejandro Monquilar* *Alejandro Monquilar*  
*Valero Gallizo*

*Por D. Juan Montoya y D. Felipe Sabido*  
*Cosme Vazquez*  
*Juan Labra*

07809807  
Ayuntamiento del día) en la Villa de Igua de los  
26 de febrero de 1874, Caballeros y sus salas con

Señores  
Sr. Presid<sup>te</sup>  
Asin  
Urbon  
Savarrad.  
Savarrad P.  
Saborda  
Munizian

historiales á veinte y seis de febrero  
de mil ochocientos setenta y cuatro: Pre-  
nidos los H. del margen, mayor parte de  
individuos componentes el Ayuntamiento  
de la misma, el Sr. Presidente Dijo: Que en  
el día de ayer habia llegado á esta villa  
una partida de Guardia civil y que  
habiendo tenido una entrevista con el  
Jefe que manda la fuerza, le habia ma-  
nifestado que tenia orden del Excmo. Sr.  
Capitan General para que fueran alojados  
en dos casas, y estas estramuros si es  
posible, y en su virtud el Ayuntamiento  
acordó, que puesto que la casa cuartel está  
desocupada, se instale la citada fuerza en  
dicha casa, llevándose como de las ba-  
sas á quienes correspondan el Alojamiento,  
cambiándolas cada ocho días. Segui-  
damente se acordó tambien establecer  
un vecinal con el fin de componer lo  
mas preciso en los caminos, calles y  
fuentes; llevando la dicha de este servicio  
con el mayor rigor y con arreglo á lo  
dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la  
ley Municipal y que los concejales nom-  
brados al efecto, presencien y dirijan  
los trabajos del vecinal, con asistencia  
de un alguacil; cuya operacion princi-






14  
*[Signature]*

juará en el día de mañana con veinte y cua-  
 tro hombres y seis carros: Que se ordene al tam-  
 paero que haga con las campanas la se-  
 ñal de dar principio á los trabajos con los  
 toques siguientes: Primero como preveniti-  
 vo á las siete y media de la mañana: segun-  
 do para principiar á trabajar á las ocho:  
 tercero, para descansar y comer, á las doce:  
 cuarto, para continuar el trabajo á las dos de  
 la tarde, y último á la puesta del sol para  
 dejar el trabajo: Que se publiquen por bando  
 estas disposiciones para conocimiento  
 del vecindario: Puntualmente se  
 acordó previa solicitud de los mismos  
 conceder un vago á solar de doscientos metros cuadra-  
 dos á Thiquel Vigoy Hernandez, y otro de cienven-  
 ta metros á Bernardino Lacina Burgos, y otro de  
 sesenta metros á Valero Franca, todos tres en  
 la carrera de la laborona y precisamente para  
 edificar en ellos. Se levantó la sesión que firmaron  
 de los S. y yo el secretario certifico.

*[Signature]* Pedro de los Angeles  
*[Signature]* Manuel de los Angeles  
 Tomas Urbón  
*[Signature]* Leon Navarro  
*[Signature]*

Por su acuerdo y el del concejo D. Felipe Laborda  
 que no sabe escribir. *[Signature]*

Ayuntamiento del día Jenta Villa de Igua de los Caballeros  
2 de Marzo de 1874 y sus salas consistoriales a los señores  
Señores 40 de mil ochocientos setenta y cuatro; Neu-  
Berni Presid<sup>te</sup> - mos los S. del margen, mayor parte de  
Les individuos componentes el Ayuntamiento  
Asin to de la misma bajo la Presidencia de D. Ma-  
Alastuey - nel Berni este Señor Dijo: Que sabido era  
Navarro B de todos los S. la bonisión que se le confirió  
Urbon a D. Basiano Arriabalaga para que en  
Azuara union con D. Ignacio Ventura y el agen-  
te D. Felix Repollés, negociara los inte-  
reses que resultan a favor del Municipio  
procedentes de los propios vendidos, hasta  
treinta y uno de Diciembre proximo pa-  
sado; y hallándose presente el citado  
D. Basiano, manifestó: Que efectivamente  
habia visto al Agente D. Felix Repollés y  
puesto de acuerdo con él, podia asegurar  
que en un término breve se cobrarían proxi-  
mamente cien mil reales; y que en prueba  
de ello, ya habia dicho Señor, dispuesto de al-  
gunas cantidades que era urgente su pago,  
como ha sido un trimestre del presupuesto  
Provincial de los dos que se adeudan; y el cinco  
por ciento de aprovechamientos forestales que  
tambien amenazaban con apremio: aña-  
diendo que para cuando se cobren los  
mencionados cien mil reales de que que-  
da hecho mérito, pues para los pagos que  
ha dicho los ha adelantado el Agente





N.º 890.369

habra necesidad de satisfacer a dicho Sr. Agen-  
 te veinte mil reales de los sesenta mil y  
 quinientos que se le adeudan por la conversion  
 que llevo a efecto en su jeca anterior; y termi-  
 nado bien recomendaba se pagara a D. Ignacio  
 Alvim alguna cantidad de lo que se le adeuda por  
 la medicion de los terrenos retirados  
 en los montes comunes; que lo ha visto en  
 Naragona y lo encontro de muy mal estado.  
 Oido lo expuesto por el Sr. Arriabalago el  
 Ayuntamiento quedo enterado y aprobo lo  
 Puesto por dicho señor. Seguidamente se acordo  
 que por turno riguroso concurren un Concejal diaria-  
 mente al vecinal, sin perjuicio de nombrar  
 una persona inteligente que autorize  
 da por el Ayuntamiento y ponga  
 al frente de los trabajadores, habiendo con-  
 venido en que se fuera el alguanil, Luciano  
 Burgos, y que atendido a este el trav  
 diario de este trabajo se le gratifi-  
 cara lo que se era justoy combiniendo se le bauto  
 la sesion que firman dichos Ayto y el secretario que certifica.

Manuel Perri *Guayaco* *Abogado* *Manuel Perri*  
*Manuel Perri* *Guayaco* *Abogado* *Manuel Perri*  
 Por un acuerdo y el del Concejal D. Juan Alarcon que no sabe  
 escribir *Manuel Perri*

Ayuntamiento del dia Junta Villa de Egea de los ba  
 de Marzo de 1871. Balleros y sus Salas consisto-

- Señores
- Berni Presid<sup>o</sup>
- Asin
- Arbon
- Aruarez
- Avarro P<sup>o</sup>.
- Piquanilan
- Avarro L
- Labor da

riales a octu de Marzo de mil ochocientos  
 setenta y cuatro. Reunidos los h. del mañana  
 mayor parte de individuos componentes el  
 Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia  
 de D. Manuel Berni, este seños Dijo: Que el  
 objeto de esta sesion segun ya se habia  
 anunciado en el oficio de convocatoria, era  
 el de tratar con el Agente D. Felix Repolles  
 que se hallaba en esta villa sobre la ma  
 nera de proceder al cobro del capital que po  
 sehe o resulte alcanzar esta villa proce  
 dente de la tercera parte del ochenta por  
 ciento de propios vendidos que asciende  
 segun carta de pago número trece mil tres  
 cientos veinte y uno, su fecha veinte y dos  
 de Mayo de mil ochocientos setenta y dos  
 a la cantidad de doscientas ochenta  
 y seis mil ochocientos treinta y dos  
 pesetas ó lo que fuere destinado a la creacion  
 de un Banco Agrícola segun expediente  
 instruido con arreglo a la ley, que origi  
 nal se entregó al mismo Repolles para su  
 gestion. Efectivamente presenta dicho  
 Sr. Repolles acepto llevar a cabo el cobro  
 mediante la comision de treinta y cinco  
 mil reales, siendo de su cuenta cuantos  
 gastos se originen en el cobro y conda  
 cion de los Caudales a Haragora. Fasi



combenido con dicho Sr, se le hizo entrega del referido expediente original, quedando en la secretaria copia exacta del mismo a los efectos que conenga; y cuyo expediente fue iniciado por el Ayuntamiento y redacta de por una comision conpuesta del concejal D. Leon Navarro, y los asociados D. Justo Murillo y D. Antonio Sin, con la memoria estatutos y demas de que se compone. Bienente rados todos los señores y terminado el asunto, se dio fin a la sesion que firmaron todos los asistentes a ella y yo el secretario certifico.

Manuel Berni Gregorio Arce Manuel Sin

Manuel Leon Navarro  
Manuel Sin Tomás Sin

Por su acuerdo y el del concejal D. Felipe Laborda que no sabe escribir

Manuel Sin

Ayuntamiento del dia en la Villa de Ica de los Caballeros de San Juan de los Rios del 1874

Señores  
 Berni  
 Arce  
 Sin

ros y vos Salas consistoriales a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del margen mayor parte de individuos conyugon en tes el Ayuntamiento de la misma, ba



Havaro D. B.  
Havaro D. L.  
Urbon  
Nijauilan  
Saborda  
Alastuey

jo la Presidencia de D. Manuel Ferni,  
por iniciativa de dicho Sr. acordaron nombrar  
y nombraron sus representantes en Madrid,  
a D. José Lopez Polin, Abogado y Propieta-  
rio, vecino de Madrid, y a D. Félix Repolles,  
vecino de Tarazona, para que en nombre de  
la Corporacion gestionen la liquidacion de  
la tercera parte del ochenta por ciento de pro-  
pios, o cualquiera otro concepto perciban  
los intereses vencidos y, por vencer, satisfagan  
los derechos de custodia, y retiren el todo  
o parte del Capital, si esta Corporacion  
fuese autorizada por el Sr. Ministro  
de la Gobernacion, pues para ello desea el  
Ayuntamiento que los mencionados  
D. Lopez Polin y Repolles tengan repre-  
sentacion; entendiéndose, que para el co-  
bro y conduccion de caudales, han de  
asistir al acto y presenciardichas opera-  
ciones, dos Concejales del Ayuntamiento  
de esta villa. Seguidamente fueron  
llamados ante esta Corporacion Mu-  
nicipal, los Señores D. Candido Conde  
y demas firmantes de una exposicion  
dirigida al Sr. Gobernador hace bastan-  
te tiempo denunciando ciertos actos  
de este Ayuntamiento; y fueron noti-  
ficados de que la Comision de la Ex-  
ma Diputacion Provincial, en vista  
del expediente instruido al efecto, ha-



N.º 890.368

bia resuelto se les amonastara y a doir  
 tierra, que en lo sucesivo se abstengan  
 de hacer denuncias falsas, condenándoles  
 al pago de las costas. Dicho firmantes  
 quedaron enterados, y manifestaron que  
 suplicarian por escrito a este Ayunta-  
 miento la condonacion de la costa, y  
 que en adelante, no se mezclarian en  
 ciertos asuntos; con lo que se levantó la  
 sesion que firman dehor ss. y yo el se-  
 cretario certifico.

Manuel Ferni

Gregorio Hernandez

Jiden de Ley

Manuel Asin

Tomás V. bon

Vasilio Flovans

Gregorio Piranilla

Leon Varano

Por su acuerdo y el de los beneyales D. Felije Labor-  
 da y D. Juan Alastuy, que nos saben escribir.

Cosme Paulo Serio in<sup>to</sup>

Ayuntamiento del día  
9 de Marzo de 1874

En la Villa de Igua de los Caballeros  
a nueve de Marzo de mil ochocientos

Señores  
Berni Presid<sup>te</sup>  
Aguar  
Azu  
Lés  
Cavarró D. B.  
Urbon.  
Cavarró D. L.  
Pipamillan  
Laborda  
Alartuey

setenta y cuatro. Reunidos en el Salon de  
sesiones los S. S del margen, mayor parte  
de individuos componentes el Ayuntamiento  
de la misma, y así mismo enplara  
dos con la debida anterioridad los S. S.  
D. Justo Ordas, D. Fabril <sup>D. Juan Aguar</sup> ~~Fernandez~~ P.  
Mariano Esculluela, Presidente e indi  
viduos de la Junta de primera ense  
ñanza de esta villa; y así reunidos el Sr.  
Alcalde Dijo: Que el objeto de esta sesion  
era el de dar posesion de su cargo al

Maestro de parvulos nombrado para es  
ta villa D. Valentin Milla Diez; y  
hallandose presente dicho Sr, fue efecti  
vamente puesto en posesion del referido  
cargo de Maestro, habiendo pasado en  
compañia una y otra corporacion a la  
escuela de parvulos, donde fue presenta  
do a los niños, y quedó definitivamente  
instalado con el sueldo y demas emolumen  
tos que tiene señalados, como son el sueldo  
de mil ciento veinte pesetas anuales,  
la cuarta parte por material y la  
quinta por retribuciones. Y así posesiona  
do el nombrado Maestro de parvulos D.  
Valentin Milla Diez, se disolvió la  
Junta y dio por terminado este acto  
firmando todos los S. S. asistentes a él  
de que certifico.

Mance Berni  
Francisco Varas J. Tenorio P. Propio. Anado  
Tomás S. Lopez Manuel Asin  
Leon Cavarró Francisco Pipamillan  
Berni





acuerdo y el de los Concejales D. Felipe Laborda  
y D. Juan Alastuey que no saben escribir

Como Pairo tenor

Ayuntamiento del día  
10 de Marzo de 1874

En la Villa de Iguala de los Caballeros  
a diez de Marzo de mil ochocientos

Señores  
Berni Prendt  
Anarez  
Azu  
Les  
Navarro D. B.  
Orbon  
Navarro D. L.  
Nipamitan  
Laborda  
Alastuey.

setenta y cuatro. Reunidos en el Salon de sesiones  
los S. S. del margen, mayor parte de individuos  
componentes el Ayuntamiento de la misma  
y con mismo cumplimiento con la debida anteriori-  
dad los S. S. D. Justo Ordas, D. Gabriel Bernan-  
dez, D. Juan Anarez y D. Mariano Coscullue-  
la, Presidente e individuos de la Junta de pri-  
mera enseñanza de esta villa, y así reunidos  
el Sr. Alcalde, Dijo: Que el objeto de esta sesión era  
el de dar posesión de su cargo al Maestro elemen-  
tal nombrado para la misma, D. Mariano Pas-  
tor Taso, y hallándose presente dicho Señor, fue  
efectivamente puesto en posesión del referido  
cargo de Maestro; habiendo pasado en  
compañía una y otra corporación a la  
escuela elemental, donde fue presentado  
a los niños y quedó definitivamente  
instalado con el sueldo y demás emolu-  
mentos que tiene señalados, como son  
el sueldo de mil ciento veinte pesetas anuales,  
la cuarta parte por material  
y la quinta por retribuciones. Así po-  
sionado el nombrado Maestro elemen-  
tal D. Mariano Pastor Taso

*[Decorative flourish]*

se disolvió la Junta y dió por terminado este acto firmando todos los señores asistentes a él de que certifico.

Manuel Berni Gregorio Anaraz

Masillo Navarro Tomás Urbón  
Fidelis Les Manuel de San G  
Leon Navarro Juan Mastuey

Por su acuerdo y el de los concejales D. Felipe Laborda  
y D. Juan Mastuey que no saben escribir

Don Manuel de San G

Ayuntamiento del día en la villa de Egas de los Caballeros  
el día de mayo de 1874 y sus salas consistoriales a diez

Señores  
Berni Presid<sup>o</sup>  
Anaraz  
Les.  
Urbón  
Navarro D. G.  
Navarro D. B.  
Mastuey  
Laborda

y siete de mayo de mil ochocientos  
setenta y cuatro; reunidos los señores  
del margen, mayor parte de indivi  
duos componentes el Ayuntamiento  
de la misma, el señor Presidente dijo:  
que por el concejal D. Leon Navarro,  
que se hallaba presente se le había hecho  
una proposición que dicho señor podía  
explicar; y efectivamente: habiendo oído  
de la palabra el nombrado D. Leon  
Navarro, expuso: que con arreglo al  
artículo Setenta de la ley municipal,  
los Ayuntamientos están autoriza  
dos para proceder al arreglo, división  
y aprovechamiento de los bienes comu  
nales; y en su virtud proponer que



N.º 890.367

19  
H  
M

desdeluego se acoten varios trozos del terreno de comun de esta villa los cuales se adjudicaran en publica subasta en cantidad de cinco mil cahizadas de tierra distribuidos en diez y seis lotes, con el fin de que todos los ganaderos se acomoden con sus ganados; y ademas con el objeto de que el producto de estos terrenos ingrese en el presupuesto Municipal para las atenciones del mismo. Oido lo dicho por el Sr. Navarro, y animados todos los señores de los mismos deseos que el ponente, por unanimidad acordaron: Que se proceda desde luego a la formacion del presupuesto Municipal perteneciente al año economico de mil ochocientos setenta y cuatro a mil ochocientos setenta y cinco y en la seccion de ingresos se consignen quince mil pesetas como producto de los trozos de terreno que ha propuesto el Sr. Navarro. Que el mes de Julio proximo viniente se acoten las cinco mil cahizadas de monte en Las Planas, Ruybarazo, Jacera de Luna, Monte, La Berne, y La Torrada hasta el completo de dicho numero de cahizas: Que

788.088.07

llegado como se ha dicho el mes de Julio,  
se tasen y señalen los terrenos que se ha-  
yan de acotar, y si del reconocimiento  
de los peritos, resultare que los cinco  
mil cahices de terreno no producen las  
quince mil pesetas por su mal estado,  
como quiera que el Ayuntamiento  
lo que se propone es sacar de los montes  
comunes la cantidad dicha, se añadi-  
ra la tierra necesaria hasta comple-  
tar las quince mil pesetas de que que-  
da hecho mérito. A lo acordaron y  
firman, de todo lo que yo el Secretario  
certifico.

Manuel Berni      Gregorio Anasor  
Masilio Navarro      Tomas D. Borja  
Fidencio Ley

Leon Navarro

Por su acuerdo y el de los Bruciales D. Felice Sab-  
borday y D. Juan Alastay que no saben escribir

Comodoro  
sereno

Ayuntamiento del dia en la Villa de Igea de los Caballeros  
22 de Mayo de 1874 } y sus salas consistoriales a veinte  
señores }  
Berni Presid. } y dos de Mayo de mil ochocientos setenta



Azuarez  
Asin  
Lis  
Orbon  
Navarro D. B.  
Navarro D. L.  
Nizamilan  
Laborda

y cuatro: Reunidos los señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, por mi el infrascrito secretario se dió lectura á una disposicion redactada por varios vecinos de esta villa que dice así.  
"N.º 1.º = Los que suscriben, propietarios, labradores, industriales &c. vecinos todos de la presente villa, a V. S. respetuosamente exponen: Que al verificarse la desamortizacion dispuesta por la ley de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, quedaron exceptuadas de la venta varias Dehesas con el título de "Royales", destinadas al pasto de las adulas = Es muy claro, N.º 1.º, que no todos los vecinos de esta villa, pueden disfrutar del beneficio de las mencionadas Dehesas, por cuanto no todos tienen caballerias con que utilizar sus pastos. Pero hay un medio sencillísimo de que la mancomunidad de los terrenos citados sea una verdad, cual es, la creacion de una vicera de cabras, que por su escaso valor, estan al alcance de todas las fortunas. = Si entramos á examinar la conveniencia que rejorta una ú dos cabras en cada casa, alabaremos por convenir en que es grandísima, maxime si la Administracion del rebaño que se forme, recae, como indudablemente recaerá, en personas de probidad y celo, que además de entenderse directamente con esa Ilustre Corporacion para la participacion que deben tener en las ya citadas Dehesas, atiendan con especial cuida



do a las necesidades de todas clases que re-  
clame el cargo que desempeña. Por tanto=  
A. V. S. rendidamente suplican que teniendo  
por presentado este escrito, se sirva acordar  
lo conveniente a fin de que a los recurren-  
tes se les permita la creacion de una adu-  
la de cabras, entendiendose directamente con  
V. S. para el disfrute de la participacion que  
le corresponda en las Dehesas Royales de es-  
ta villa y principalmente en las llamadas  
boscojar de la Huerta y Valdecojar = Atilo  
esperan de la reconocida justificacion de  
V. S. Igua de los baballeros veintidos de Mayo  
de mil ochocientos setenta y cuatro = Sua-  
quin Cubenas = Saturnino Dehesa = Bartolome  
Diego Cuadraro = Francisco Garcia = Silvestre Gouza-  
ler = Manuel Navarro = Juan Lopez = Ramon  
Lanquer = Jose Perez = Alejandro Sararo = Ma-  
riano Perez = Mariano Coculluela = Matias Sa-  
raro = Dionisio Marin = Aruego por Pascual  
Sararo que no sabe firmar = Manuel Navarro =  
Juan Marin = Marcelino Violeta = Andres  
Urnie = Justo Perez = Martin Perez = Melchor  
Ribed = Francisco Sawstena = Camilo Monca =  
Victoriano Puyo = Corne Liso = Matias Pacaj-  
baidido Mey = Fernando Blasco = Francisco  
Glorian = Victoriano Berni = Luciano Berni =  
Angel Esteban = Juan Agüeras = Bruno Ara-  
gües = Hipólito Villa = A. V. Ayuntamiento  
de Igua.



N.º. 890.366

*J. G. M.*

In su virtud el Ayuntamiento acordó: Que vis-  
ta la esposicion que acaba de leerse se concede  
a los firmantes la creacion de una adula de ca-  
bras con derecho a frasturar con ella las Deheras  
Royales de esta villa y principalmente el bosco-  
jar de la Huerta, Valdescopiar y los Boarales, si  
bien en las ijivas y proporcion que se acuerde por  
una junta que nombraran a efecto los firman-  
tes en la cual tendran precisamente participa-  
cion dos señores concejales de este Ayuntamiento;  
y cuya Junta tendra un especial cuidado de no  
negar el disfrute que se concede por este acuerdo  
a ningun vecino, y todos en igual proporcion,  
Seguidamente, se acordó librar certificacion de  
un campo en Curruquiel de Julatia Sarria asi como  
la obligacion de someter a la aprobacion del Ayunta-  
miento los acuerdos que tome, para su resolucion defini-  
tiva. Seguidamente, se acordó librar certificacion de un  
campo en Curruquiel de Julatia Sarria. Así lo acordaron  
y firman dichos señores de que certifico.

*Manuel Berni*

*Gregorio Anas*

*Tomás Vilaboy*

*Masilio Novarro*

*J. de la Cruz*

*Manuel Novarro*

*Leon Novarro*

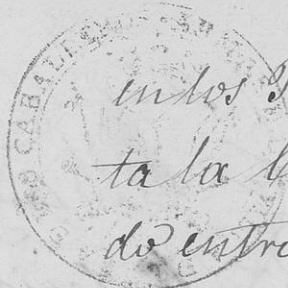
*Agustín Novarro*

Por acuerdo y el del concejal D. Felipe Laborda que no sabe escribir

*Comme oratio scripsit*

080807  
Ayuntamiento del día en la villa de Igea de los Caballeros,  
a 2 de Mayo de 1874, y sus salas consistoriales, a veinte  
y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta  
y cuatro; Reunidos los S. del margen,  
mayor parte de individuos componentes el  
Ayuntamiento de la misma, el Sr. Presidente  
Dijo: Que el objeto de esta sesión era el de poner  
se de acuerdo el Ayuntamiento con una co-  
mision de los firmantes la esposicion refe-  
rente a la creacion de una adula de cabras  
segun se expresa en el acta anterior. En  
efecto, presentes los Señores D. Saturnino Dehe-  
sa, D. Bartolomé Diego Madraro, D. Maria-  
no Bosculluela, D. Vitorian Berni, D. Bos-  
me Liso, D. Matias Pracaj, D. Francisco Via  
D. Luciano Berni, componentes la comision,  
queda acordado: Primero: El Ayuntamiento  
cede para la adula de cabras, el bosquejar de  
la Huerta, los Boarales, Valdescopas, la  
Paul de Racemon y un trozo de monte comun  
en el Saso de la Calonja el comprendido  
entre la hornalira de Isparteta y la barre-  
tera de Saldava: Segundo: El precio de cada  
terreno será anualmente, por el bosquejar, cua-  
trocientos reales, ó sean cien pesetas; y por  
los Boarales mil doscientos cuarenta reales  
ó sean trescientas diez pesetas: Tercero:  
Durante el esquilto se permitirá a los gana-  
deros de esta villa refugiar sus ganados





130

en los Boarales desde el camino de Gastejon, has-  
 ta la habañera que va a la planara devien-  
 do entrar y salir por la llana; El Ayuntamiento  
 se compromete para evitar cuestiones, a mejorar  
 el cosejar de la Huerta: Tercero: En este mismo dia  
 se publicara un bando para que acudan a mani-  
 festar todos los vecinos las cabras que deseen te-  
 ner, no excediendo de dos el numero de cada ve-  
 cino: Cuarto: Conocido el numero de asociados  
 se procedera sin demora a nombrar una Junta  
 compuesta de cinco interesados y dos señores Con-  
 cejales que designara el mismo Ayuntamiento:  
Quinto: Nombrada la Junta de que queda hecho mé-  
 rito con su Secretario, se procedera a redactar un  
 Reglamento por el cual se regira la sociedad. Acto  
seguido se acordó abonar al alguacil Luciano Burgos  
 por avivar los trabajos del vecinal, la cantidad  
 de setenta pesetas por via de agradecimiento. Asi  
 mismo se acordó que en vista del fallecimiento  
 del secretario D. Pedro Clemente, pasen a la ca-  
 pital el Alcalde D. Manuel Berni, y el secreta-  
 rio interino D. Cosme Prieto a liquidar las cuen-  
 tas con el agente D. Felix Repolles. Asi lo convinie-  
 ron y firman de que certifico.

Manuel Berni Manuel Berni  
 Fidencio Lopez Fidencio Lopez  
 Leon Navarro Leon Navarro  
 Saturnino Delgado Saturnino Delgado  
 Juan V. Lopez Juan V. Lopez  
 Rafael Rafael

Francisco Coia <sup>Mateo</sup> <sup>Ning</sup>  
 Mariana Corcuella <sup>Don</sup> <sup>Comte</sup> <sup>Lin</sup>  
 Luciano Berni <sup>Victorian</sup> <sup>Berni</sup>  
 P. Comte Paulo tero

Ayuntamiento del día en la villa de Egua de los Caballeros  
 Es de Mayo de 1874 y sus salas Consistoriales, a treinta  
 y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y  
 cuatro; Reunidos los señores del margen, mayor  
 parte de individuos componentes el Ayunta-  
 miento de la misma, el Sr. Presidente Dijo: Que  
 en el día de ayer se le había presentado un Co-  
 misionado de apremio contra este Muni-  
 cipio por débitos a la Hacienda por el cinco  
 por ciento de el presupuesto de mil ochocientos  
 setenta y tres a mil ochocientos setenta y  
 cuatro y doce por ciento del impuesto sobre  
 sueldos; por el primer concepto, el segundo y tercer  
 trimestre de mil ochocientos setenta y tres a mil  
 ochocientos setenta y cuatro, mil seiscientas  
 veinticinco pesetas y noventa centimos, y por el  
 segundo el año mil ochocientos setenta y  
 tres a mil ochocientos setenta y dos a mil ocho-  
 cientos setenta y tres, seiscientas treinta y tres pes-  
 etas y trece centimos, y primero, segundo, y tercer tri-  
 mestre de mil ochocientos setenta y tres a mil  
 ochocientos setenta y cuatro, mil treinta y cinco  
 pesetas, que juntos ambos conceptos ascienden  
 a la suma de tres mil trescientas noventa y cua-

Señores  
 Berni  
 Anarero  
 Ses  
 Urbon  
 Navarro D. B.  
 Navarro D. L.  
 Laborda



N.º 0.890.365

25

tro pesetas y tres céntimos: Que como de todos es sabido, el Ayuntamiento se encuentra sin fondos y en su virtud se acordó: Que sin demora se escriba al Agente D. Felix Mejoles para que si tiene dinero satisfaga al momento el importe y al propio tiempo se oficie al Sr. Administrador económico rogándole que a toda costa levante la comision ofreciéndole pagar en un término breve que ha de pasar el Señor Alcalde a Paragvora a la entrega de los moros de la reserva. Seguidamente se acordó que en vista de la desgracia ocurrida con la muerte del Secretario D. Pedro Clemente, considerando que en su despacho debe haber algunos documentos pertenecientes al Municipio pase una Comision a verse con la Señora viuda y recojan los papeles que sean de la propiedad del Ayuntamiento; cuya comision quedó conpuesta del Concejal D. Basilio Navarro como pariente e interesado del finado, del Alcalde D. Manuel Perri y del Secretario D. Cosme Prado. Con lo cual se levantó la sesion que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico. Leon Navarro

Manuel Perri

Maselio Navarro

Filiberto Lez

Gregorio Amador

Tomás Urbón

Por

su acuerdo y el del concejal D. Felipe Laborda que  
no sabe escribir

Come Paulo <sup>son</sup>

Ayuntamiento del día en la Villa de Regia de los Caballe-  
res de Junio de 1874. Nos y sus Salas Consistoriales, a  
Señores once de Junio de mil ochocientos setenta  
Berni. Presidenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia  
Añu del Teniente Alcalde Regente D. Manuel  
Les Berni, los señores D. Gregorio Aruarez, Te-  
Urbon niente, D. Manuel Añu, Síndico acciden-  
Navarro D. L. tal, D. Fidencio Les, D. Tomas Urbon  
Pijamillan D. Leon Navarro, D. Gregorio Pijamillan,  
Aruarez D. Felipe Laborda, D. Juan Mastuey, con-  
Laborda cejales y D. Celestino Aruarez, Alcalde  
Mastuey del Barrio de Pibas y a quel señor Dijo:  
Aruarez D. Celestino Que como de todos es sabido, en la tarde  
Lopez del veintiocho de Mayo último, habia fo-  
lluido el secretario de este Ayuntamiento  
D. Pedro Clemente, y como quiera que los asun-  
tos de la Secretaria son muchos y muy com-  
plejos, debia desde luego procederse al nombra-  
miento de la persona que le hubiere de susti-  
tuir puesto que se habia anunciado la vacan-  
te con la oportunidad debida en el Boletín  
Oficial de esta provincia, y en su virtud el  
Ayuntamiento por unanimidad acordó:  
Que vista la aptitud y celo desplegado por el  
secretario interino D. Come Paulo, se le con-  
feria el cargo de Secretario en propiedad que  
tiene solicitado, con el sueldo anual de quin

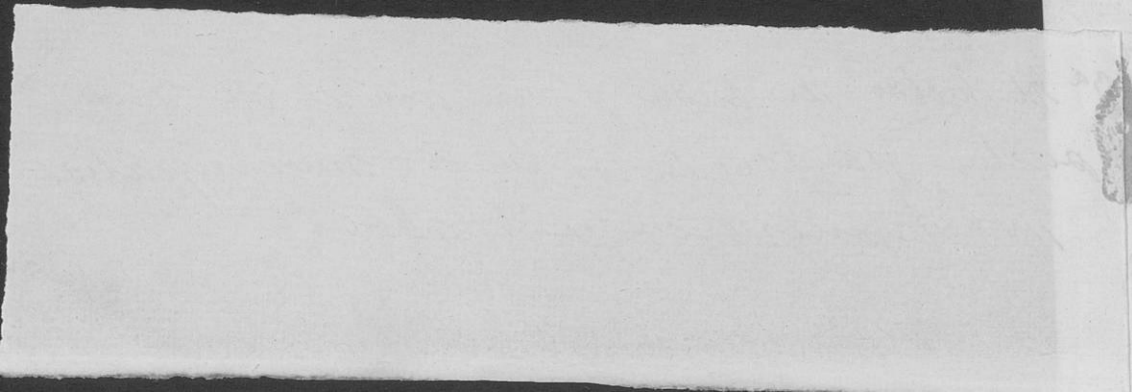


24

de mil reales, o sean tres mil setecientos cincuenta  
pesetas con obligacion de sostener continuamente  
nueve dos auxiliares y que el uno por lo menos  
sea persona que reúna las condiciones necesa-  
rias para reemplazar al nombrado en ausen-  
cias y enfermedades: Que agradecida la Corpo-  
racion a los trabajos practicados por dicho  
agraciado, en el tiempo que ha desempeñado  
la Secretaria interinamente se le remunera-  
ba con la memoria o gratificacion de doscientas  
cincuenta pesetas o sean mil reales, que cobra-  
rá tan pronto como haya fondos disponibles,  
sin perjuicio de un voto de confianza que en  
este acto le daban, encargándole muy enca-  
recidamente, siguiera como hasta aqui, y con  
expresa condicion de que presentara las cuentas  
al Ayuntamiento todos los meses, sin falta  
ni excusa alguna. Terminado este asunto  
se acordo: Que al finado D. Pedro Clemente  
o sea a su viuda D<sup>a</sup> Isabel Salvatierra, se  
le abone su sueldo hasta fin de este año eco-  
nómico, o sea hasta fin del mes actual; y que  
se le abone tambien los tres meses que estu-  
bo en Zaragoza confeccionando varias cues-  
tas a valor de cinco pesetas diarias en  
prueba de la aprecion y consideracion de que se  
ha hecho acreedor en el cumplimiento de su  
deber como tal Secretario. En este estado pe-  
netraron en el Salon los asociados D. Silvestre  
Gonzales, D. Francisco Lpia, D. Melchor Ribed

D. Mariano Lopez, D. Juan Saura, D. Domingo  
Lumelzo D. Florencio Garcia, D. Pascual Baraso-  
za, D. Juan Alvarez, D. Juan Woype, D. An-  
tonio Fernandez, D. Camilo Alvarez, D. Pas-  
cual Ventura, D. Manuel Vicastello, D.  
Alejandro Monquilar, D. Domingo Goscw-  
Ueta Macay, D. Leoncio Seo, D. Pascual  
Galban, D. Manuel Gholiz, D. Pascual Mesa  
D. Mariano Adellae, D. Marcelino Villanueva  
D. Manuel Pota, D. Valero Frances, D. Manuel  
Abad, D. Esteban Rey, D. Bruno Abadia, D.  
Anores Bericat, D. Manuel Sarria, D. Ma-  
riano Marco, D. Domingo Gil, D. Ma-  
tias Jimenez, D. Francisco Vera y, D. Dama-  
so Colosana, con el objeto de proveer  
las plazas de facultativos para esta villa  
y Nibas, puesto que en el dia de ayer  
habia finado el plazo señalado en los  
anuncios insertos en la Gaceta y Bo-  
letin Oficial para la admision de  
solicitudes; y puestos de acuerdo dichos  
señores asociados y el Ayuntamiento  
vistas las varias solicitudes presenta-  
das y teniendo muy en cuenta las espe-  
ciales circunstancias que reúnen los  
señores solicitantes D. Genaro Gibaudan  
Montañes y D. Eudencio Baraso-  
za Alvarez, el primero Medico en la actua-  
lidad de esta villa, y el segundo del pueblo  
de Novillas, por unanimidad acorda

3<sup>a</sup> El sueldo de cada plaza será el de 3000  
pesetas, pagadas de los fondos municipales  
por trimestres vencidos







N.º. 890,364

ron: conferir a dichos Señores Ribaudan y  
basas las dos plazas de Médicos Cirujanos  
si bien con las condiciones siguientes.

- 1<sup>a</sup> El tiempo de la contrata será por un año.
- 2<sup>a</sup> Si durante este periodo el Ayuntamiento  
o alguno de los agraciados deseara rescindir  
la por falta de cumplimiento, (lo que no es  
de esperar,) será rescindible con obligación  
de avisarlo mutuamente con un mes de au-  
ticipación con el fin de que una y otra entidad  
tomen las disposiciones convenientes.
- 3<sup>a</sup> El sueldo de cada plaza será el de tres mil  
setecientas cincuenta pesetas líquidas y  
sin descuento de ningún género pagadas  
de fondos Municipales.
- 4<sup>a</sup> Es obligación de los facultativos, visitar a  
todos los vecinos de esta villa y Ribas sin  
distinción de ningún género y a sus sirvien-  
tes, criados o dependientes, deviendo acudir  
a donde sean llamados con la solícitud  
que la humanidad exige.
- 5<sup>a</sup> También prestarán la asistencia faculta-  
tiva a los vecinos que habiten en los ba-  
serios o casas de campo, pasando a estas  
siempre que el estado del enfermo sea

tan grave que peligre o se agrave su enfermedad, conduciendolo a esta villa, pero si fuere menos grave, aconsejara a la familia, sea trasladado a esta poblacion donde podra ser asistido con la regularidad debida. Para los efectos de este parrafo, se entendera que de la casa del enfermo han de facilitar caballeria con la decencia debida, al profesor llamado, y lo mismo haran los vecinos de Nibas. Igualmente prestaran su asistencia los señores Médicos a los enfermos del Hospital local.

6<sup>a</sup> Del sueldo anteriormente nombrado se deduciran doscientas cincuenta pesetas de cada plaza, para remunerar con las quinientas a un Ministrante que auxilie a los facultativos en la Cirujia menor que le designen: y cuyo Ministrante sera nombrado por dichos señores (previa la aprobacion del Ayuntamiento) de entre los residentes en esta villa, y en las mejores condiciones a juicio de los señores Médicos.

7<sup>a</sup> Con el fin de no lastimar intereses creados debera entenderse que el Ministrante nombrado no podra estralimitarse en lo mas minimo; que su cargo se reduce a practicar lo que los facultativos habian de practicar, y dejando

196  
en completa libertad a los vecinos, para  
que llamen al Ministrante que tengan  
por conveniente para las operaciones  
que lleban auejo el pago, como sangrias,  
sanguijuelas &c.

8<sup>a</sup> Si bien es costumbre en esta villa, que cada  
vecino llame para su asistencia al Médi-  
co que tenga por conveniente, sera obliga-  
cion de estos, visitar los dos y consultar en  
la casa del paciente, sin retribucion nin-  
guna, cuando el estado del enfermo lo  
exija en vista de su gravedad.

9<sup>a</sup> Los señores facultativos no podran auen-  
tarse de esta Poblacion por más de tres dias,  
y esto con permiso expreso del Señor Alcalde  
si la necesidad fuese muy urgente,  
pues en otro caso deberá conceder el per-  
miso el Ayuntamiento. Y últimamente  
se acordó que por mi el infrascrito secre-  
tario se pase atento oficio a los agracia-  
dos notificándoles el nombramiento  
y invitándoles, a que en un término  
breve se presenten a catar en las  
condiciones anteriores con el fin de que  
expongan lo que tengan por conveniente  
y firmen su aceptación en un acta que se lebanta-  
rá al efecto. Firmaron todos los asistentes a este acto y certifico.

Manuel Ferni Manuel Ang  
Fidencio Le Gregorio. Minera. Jorcof & boy  
Leon Navarro

Esteban Lapuerta Ramon Escobedo  
 Francisco Uria  
 Tomas Robon  
 Juan Aruarez Pascual Galban  
 Mariano Lopez  
 Pascual Canaboa Andres Borica  
 Marcelino Villanueva  
 Silvestre Gonzalez Melchor Pineda  
 Bruno Alar Dia <sup>Gregorio Pipamiltan</sup>  
<sup>Manuel de la Cruz</sup> <sup>Teodoro Truarez</sup>  
 Cosme Lino Manuel Paez  
 Alejandro Monquilan Florencio Garcia  
 Manuel Cholis  
 Dionisio Chumbe  
 Cosme Pablo Aron

Ayuntamiento del dia en la villa de Agua de los Caballe  
 20 de Junio de 1874 Nos y sus Salas Consistoriales, a  
 Señores veinte de Junio de mil ochocientos setenta  
 Berni Presidente ta y cuatro. Reunidos los señores del  
 Aruarez margen, mayor parte de individuos  
 Asin componentes el Ayuntamiento de la  
 Ses misma, bajo la presidencia de D. Tia  
 Robon nuel Berni, etc señores Dijo: Que en el  
 Pipamiltan dia de ayer le habia sido entregada una  
 Navarro D. B. conta de D. Domingo Guoriones en la

27  
N. 0.890.363

Navarro D. L. que se ofrece a influir cuanto le sea posible, cerca del Gobierno, para aliviar la suerte de los habitantes de esta villa con motivo de la desgracia del pedrisco que tubo lugar el día trece del actual. Leida por mí la referida carta del General D. Domingo Moriones, bien enterados todos los señores, acordaron contestar a dicho señor, a cuyo efecto se redactó por mí el infrascrito secretario la carta siguiente: Sr. D. Domingo Moriones = Madrid = Rgea de los Caballeros veinte de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro = Nuestro apreciable y respetable amigo: Hemos recibido su atenta carta fecha diez y siete del que rige en la que nos ofrece su poderosa apoyo para remediar la extraordinaria desgracia que pesa sobre los habitantes de esta villa con motivo del pedrisco del día trece; y esta Corporacion estimando en lo que vale la noble oferta de V. acuerda por unanimidad, por primera providencia, dar a V. las más expresivas gracias, y notificarle que sin levantar mano se procede a tomar toda clase de disposiciones ya para proporcionar trigo para sembrar, a los labradores, ya

888.008.01  
en fin para lo que nuestra atribulada  
imaginación nos sugiera; por de pronto se  
envió hoy al agente de este Ayuntamiento  
D. Felix Repollés para que active las  
gestiones que tiene principiadas en la nego-  
ciación de varios títulos, que para uno y otro  
contamos con su cooperación e influencia  
dando a V. conocimiento de la transacción  
y estado en que se encuentren nuestras ges-  
tiones. = Con este motivo tienen la mayor  
satisfacción de ofrecerle sus muy  
atentos S. S. y amigos = siguen las firmas.  
También se dirigió al referido agente la  
siguiente carta = Sr. D. Felix Repollés =  
Baragoza = Enea de los Caballeros 20 de  
Junio de 1874 = Muy señor mío: Supongo  
a V. enterado de la desgracia acaecida en  
esta villa a causa del apedreo que tubo  
lugar el día trece del actual. Los vecinos  
han quedado en la mayor miseria, y el  
Ayuntamiento puede V. figurarse como  
estara; y en su vista se ha acordado escribir  
a V. la presente carta, encargándole, que  
sin levantar mano y por todos los me-  
dios posibles active la gestión que se le  
tiene encomendada y sea como sea, alle-  
gar fondos con que socorrer a los labradores,  
siguiera con trigo para sembrar y en una  
palabra atender a las más perentorias  
necesidades = El General D. Domingo Mo



128  
ciones, tan pronto como tubo noticia del  
sinistro, no escribió opreciendonos toda su  
influencia. No duda V. que esto es grande  
y si V. la cree necesaria para el pronto re-  
sultado de la conversión, póngase V. de acuerdo  
con dicho Sr. General, que el tñy juntamente  
está poseido de que hará cuanto sea necesario.  
Escribame V. con frecuencia el estado en que lle-  
ben sus gestiones para tranquilidad del vecin-  
dario que espera de ellas su salvación = con este  
motivo se repite como siempre suyo su buen  
amigo S. S. = No B.

Acto seguido y teniendo presente la desgra-  
cia acaecida con motivo del pedrisco, se acor-  
do que sin levantar mano se proceda a la  
formacion de expediente, solicitando el per-  
don de las contribuciones, publicandose desde  
luego un bando a fin de que todos los ve-  
cinos que se hallen perjudicados presenten  
en esta Secretaria relaciones juradas  
de las fincas que haya sufrido desperfec-  
tos, y el valor de estos, y en una palabra  
que se ultime el citado expediente conforme  
en un todo a las ordenes vigentes: Que se pu-  
blique un bando con el fin de que todos los  
vecinos presenten relaciones juradas de los  
daños sufridos tan expresiva como sea necesa-  
ria, y que para presenciar el acto de la presen-  
tacion de las relaciones juradas de que  
queda hecho mérito asistan a la Secreta

ria diariamente el Sr. Alcalde y un Sr. Con-  
cejal por turno, compareciendo los vecinos  
por barrios. Se levantó la sesión que  
firman dichos señores de que yo el secre-  
tario certifico.

Manuel Berni

Gidencio Le Manuel Berni

Vasilio Navarro

Gregorio Arneros

Leon Navarro Fernando Berni

Jose Maria Berni

Ayuntamiento del día en la villa de Igua de los Cabas  
30 de Junio de 1874. Aleros y sus salas Consistoriales

Señores a treinta de Junio de mil ochocientos seten-  
Berni, Presidente ta y cuatro: Reunidos los señores del mar-  
Arneros gen, mayor parte de individuos compo-  
Atue nentes el Ayuntamiento de la misma  
Lis bajo la presidencia del Sr. Manuel Berni  
Navarro D. L. este señor Dijo: Fue como de todo es ta-  
Nipamulan bido en el día once del actual queda-  
Laborda ron nombrados por el Ayuntamiento  
Alastuey y Junta de asociados, Médicos titulares,  
Urbon de esta villa D. Genaro Inbaudau y  
D. Gaudencio Casas con las condiciones  
y pactos acordados y consignados en el  
acta que se levantó al efecto, y de cuyas  
condiciones se enteraron y aceptaron





N.º 890.362

los agraciados; y en su virtud se estaba en el caso de dar posesion a dichos señores; y hallándose estos presentes, se les leyeron de nuevo las condiciones estampadas en el acta del día once y hallándolas conforme en un todo manifestaron no tener ninguna objecion que hacer; y en su consecuencia quedaron definitivamente nombrados y puestos en propiedad como tales Médicos Cirujanos los señores D. Genaro Gibaudan Puritañes y D. Gaudencio Casas y Arnarez acordando al propio tiempo que se publique un bando al momento haciendo saber al vecindario el nombramiento de los citados señores a fin de que cada vecino llame para su asistencia al facultativo que tenga por conveniente. En este mismo acto los nombrados señores Médicos manifestaron que por su parte elegian como Ministrante auxiliar a D. Silvestre Gouvaler, usando de las facultades que se les conceden en el pacto sexto del acta del once del actual; y siendo el nombramiento de la satisfaccion del Ayuntamiento, quedo definitivamente nombrado el referido

señor Gouernalero. Y no habiendo ningun  
otro asunto que tratar se levantó la  
sesión que firman todos los señores asis-  
tentes de que yo el secretario certifico.

Manuel Berni

Gregorio de Anarri Leon Navarro

Gregorio de Anarri Leon Navarro

José de los Rios  
Gregorio de Anarri Leon Navarro

Por su acuerdo y el de los concejales, D. Felipe Gaudencio Casas  
Laborday de suan Alastuey que nos saben escribir  
Berni Berni Berni

Ayuntamiento del día en la Villa de Igua de los  
16 de Julio de 1874 } Caballeros y sus Salas Cousi  
Señores toriales a diez y siete de Julio de mil  
Berni ochocientos setenta y cuatro. Reunió  
Les dos los señores del margen, mayor  
Miquelmas parte de individuos componentes el  
Navarro D. L. Ayuntamiento de la misma, bajo la  
Navarro D. B. presidencia de D. Manuel Berni, este  
Lopez Señor Dip: que el objeto de esta se-  
Rrbou sion, segun se habia expresado en  
Alastuey el oficio de convocatoria, era el de  
Ararar tratar asuntos referentes a termino-  
Asin tes comunes: que en diez y siete de  
Mayo último se habia tomado un acuer-  
do por el cual se disponia el acota-  
miento de varios terrenos de monte para  
con su producto atender a cubrir



130  
1/2

parte del deficit del presupuesto municipal para mil ochocientos setenta y cuatro a mil ochocientos setenta y cinco. Que posteriormente se le habian acordado algunos otros señores Concejales y varios ganaderos manifestandole lo impropio del acotamiento y como su deseo era el de procurar el bienestar de la mayoria de sus administrados respetando los altos intereses de una clase tan importante como es la ganadera, y con el fin de no separarse ni un apice de las disposiciones superiores, deseaba, que los S. S. Concejales que me hubieren asistido a la sesion del dia diez y siete del mes indicado, y los que habiendo pensado el asunto con mas detenimiento, tubieren que exponer alguna razon lo hicieran y se acordara definitivamente lo que se creyera mas conveniente y fuera compatible con las leyes vigentes: En este estado tomo la palabra el Concejal D. Gregorio Pipamillan, y expuso: Que a su entender no solamente eran impropios los acotamientos sino altamente perjudiciales a la ganaderia en general, puei a demas de que los montes de esta villa no reunian condiciones para ser acotados

por falta de abrevaderos y retiros  
para los ganados, desde esta época ha-  
ta la de entrag, los ganados en los ter-  
renos vedados, la mayoría de los reba-  
ños perecería de sed y de hambre. Por otra  
parte, manifestó dicho Sr., que habiéndose  
remitido á la Superioridad en el mes de  
Abril proximo pasado, el estado de los  
aprovechamientos forestales que ha de  
regir hasta Noviembre de mil ochocientos  
setenta y cinco, no podia va-  
riarse en manera alguna, pues en  
el que daba ya hecha la distribución  
de los montes, por cuyos varones pro-  
testaba y protestó de lo acordado en la  
sesion de diez y siete de Mayo en lo  
referente á los acotamientos. Seguida-  
mente usaron de la palabra D.  
Basilio y D. Leon Obisvamo, y Digenon,  
que no era cierto lo espuesto por el  
Sr. Ripanulan en quanto á que los  
montes de esta villa no tubieran  
condiciones para ser acotados, y mucho  
menos que el ganado perecería de ham-  
bre y de sed: que tampoco es cierto que  
en el estado de los aprovechamientos  
forestales se haga mencion ó dis-  
tribucion de los montes de esta villa,  
por dicho plan solo está reducido



N.º 904.499

931  
a las Bardenas Alta y baja, Valde  
Diego y Conun de Barandues, terre  
nos todas ellas a quienes a los que se  
trata de acotar; añadiendo, que lo  
acordado en diez y siete de Mayo esta  
ba autorizado por el artículo setenta  
de la ley Municipal; y en su consecuen  
cia pedían que se respetase lo acorda  
do y desde luego se publique en ban  
do vedando los terrenos que se conseq  
naren en aquel acuerdo. A esto seguido  
naren de la palabra los Sr. Asin, Lís y  
Orbon, para manifestar que si bien  
estaban muy conformes en respetar  
lo acordado el día diez y siete de Mayo  
no lo están hoy pues no es su ánimo  
ni ha sido nunca desobedecer las ór  
denes Superiores, y mucho menos causar  
el mas mínimo perjuicio a la ma  
yoría de sus administrados; y puesto  
que una parte de la ganadería y aun  
de terrenos concejales, está por los acota  
mientos y otra porque no se acote  
puesto que los unos invocan el ar  
tículo setenta de la ley y otros el

plan de los aprovechamientos fo-  
restales, optuan que se consulte  
al Sr. Gobernador lo que deba ha-  
cerse en este caso, y átenense estricta-  
mente á lo que resuelva dicha  
autoridad. Usando nuevamente  
de la palabra el Sr. Navarro D. Leon  
Dijo: Que en su entender no era  
necesaria la consulta y se oponia  
á ella, repitiendo que se acotaran,  
vedara desde luego lo que se habia  
acordado; mas, tomada en con-  
sideracion la proposicion del Sr. D.  
Les, Asin y Urbon, fue votada, y  
habiendo resultado empate, se re-  
pitió la votacion, resolviendo  
por fin el voto del Sr. Presidente,  
y acordando definitivamente para  
la Comision a Paragora á con-  
sultar con el Sr. Gobernador  
sobre si procede ó no el acota-  
miento. Seguidamente se pasó  
á nombrar la persona que ha  
de evacuar la Comision quedando  
elegido el Concejal D. Fidencio  
Les, con orden de que tan pronto  
como regrese, de cuenta á este Ayuntamiento del resultado de su comen-  
tario para obrar con la justicia



debidamente. Y no habiendo ninguno de  
aquellos que tratar, se levantó la sesión  
que firmarán dichos J. J. de que yo el se-  
cretario certifico.

Manuel Perri Gregorio Amador

Fidencio de Esteban Lopez Leguina

Manuel Asin

Francisco Pipaniltan Tomas Vasquez

Por acuerdo y el del concejal D. Juan Martini que  
no sabe escribir como Paulo Arroyo

Aguntamiento del día en la Villa de Igua de las  
19 de Julio de 1874 Caballeros y sus Palas Consi-  
guores toriales a diez y nueve de Julio de nue-  
Perri Presid<sup>te</sup> ochocientos setenta y cuatro; se reu-  
Pipaniltan vieron los J. J. del margen, mayor  
Arroyo parte de individuos componentes  
Asin el Ayuntamiento de la misma, bajo  
Martini la presidencia de D. Manuel Perri.  
Saborda este Sr. Dijo: Que en la sesión del día  
diez y seis de la actual se había comi-  
Sis sionado al Concejal D. Fidencio de  
Amador para que pasara a Paraguará  
consultar con el Sr. Gobernador  
sobre la conveniencia o inconveniencia  
de aceptar algunos terrenos del monte  
comun. Que dicho Sr. Comisionado

Llevo el encargo de avisarle  
con el Agente D. Felix Repollés  
a fin de que le acompañara; y  
en su virtud confesaba de ayer  
había recibido una carta suya  
que manifiesta lo gravoso y  
expuesto que sería para esta  
villa el acotamiento por la cir-  
cunstancia de que lo primero  
que procede es dar parte al Cuer-  
po de Montes; Que este exigi-  
rá asequida el recuento por dicato  
mandará una Comisión a reco-  
nocer los montes, medirlos y  
levantar planos &c. y de todas  
estas operaciones e investigacio-  
nes podrían resultar gravosí-  
mos perjuicios para la población.  
Enterados todos los Señores del  
contenido de la carta anterior  
y teniendo presente las justas  
observaciones consignadas en ella.  
Considerando las perjudiciales  
consecuencias que el acotamen-  
to podría traer a esta población.  
Considerando que oidos muchos  
ganaderos manifiestan que el





N.º 904.497

IMPUESTO DE GUERRA 50 P%

acotamiento sería un extremo gravoso y funesto para la generalidad de la ganadería acaudalada por unanimidad que nació de caso venuso de lo acordado en diez y siete de Mayo se degen las rosas en el ~~lugar~~ en que se encuentran y que la cantidad que se consigne en el Presupuesto de este año sea de setenta y cuatro a setenta y cinco como es acción a la ganadería por el mayor aprovechamiento en los montes comunes se llebe a efecto por repartimiento como se ha venido haciendo en años anteriores. Seguidamente se procedio a nombrar la Comisión que ha de redactar el Presupuesto municipal para el año actual, resultando elegidos los S.º Pipanillan, Arín, Alvarez y Urbon. No habiendo nada que tratar se levantó la sesión que firman dichos S.º de que certifico.

Manuel Berni

Manuel Arín

Juan de los Rios Gregorio Alvarez

José Urbon

Gregorio Pipanillan  
 Por mandado y el de los leuicjales D. Felipe Laborda y D. Juan Martnez que no saben escribir

Comte Paulo uno

Ayuntamiento extraordinario } en la Villa de Egea de los  
del día 16 de Agosto de 1874 } Caballeros y sus Salas  
Señores }  
Perrin }  
Amarez }  
Orbon }  
Navarro D. B. }  
Laborda }  
Leis }  
Lopez, J. J. }  
Muniz }  
Hartley }  
Consistoriales a diez y seis de Agosto  
de mil ochocientos setenta y cuatro  
Reunidos los S. S. del margen ma-  
yor parte de individuos componen-  
tes el Ayuntamiento de la misma  
bajo la presidencia de D. Manuel  
Perrin, este Sr. Dijo: Que seguise  
habia anunciado en el Oficio de convo-  
catoria con la debida anterioridad,  
el objeto de esta sesion era el de re-  
cibir y examinar detenidamente las  
cuentas presentadas por el Agente  
D. Felix Repolles por conducto de cate-  
nedor de libros D. Santiago Pallares  
referentes al periodo que media  
desde el día primero de Julio de mil  
ochocientos setenta y tres hasta  
treinta de Junio de mil ochocientos  
setenta y cuatro. En su virtud lei-  
das por mi el infrascrito Secretario  
y examinadas por los S. S. presentes  
partida por partida con la mayor  
detencion y escrupulosidad de que  
deben enterarse Digeron: Que apro-  
baban en todas sus partes sin poner  
reparo alguno las cuentas presenta-  
das por D. Felix Repolles referentes



74

a este Municipio y pertenecientes al periodo indicado. Seguidamente se puso de manifiesto por el Sr. Presidente que habiendo formado hace muchos meses un expediente solicitando este Ayuntamiento la creacion de un Banco Agrícola percibiendo a efecto el importe del resguardo a que asciende el Capital de la tercera parte de lo cheuta por ciento de propios vendidos existente en la Caja general de Depósitos consistente en ochocientos ochenta y seis mil ochocientas treinta y dos pesetas, dicho expediente efecto sin duda de las circunstancias se habia paralizado, y el Sr. Peponés que es el autorizado, como Agente de esta villa, para gestionar los cobros del referido capital, opinaba por que se dirija una exposicion al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion a fin de que dicte las ordenes oportunas para el pronto despacho del expediente; pero como se trata de intereses generales del pueblo y a este fin representa la Junta de asociados, se habia emplazado a esta para ver si hallaba conforme el pensamiento: en efecto presentes los Sr. asociados D. Pascual Casanova, P. Manion

D. Castillo, D. Domingo Cosculluela  
Casanova, D. Domingo Coscullue  
la Macaj, D. Francisco Cía, D. Co  
me Liso, D. Manuel Cholín, D. Mar  
celino Villanueva, D. Silvestre Lou  
rales, D. Juan Suarez, D. Bruno  
Abadia, D. Florencio Garcia, D. Pa  
cual Galban, D. Mariano Adellac,  
D. Dionisio Simeiro, D. Esteban  
Rey, D. Valero Francés, D. Juan  
Ganz, D. Damazo Golosana, D. Ita  
riano Marco, D. Antonio Fernan  
dero, D. Juan Woyte, D. Pascual  
Mena, D. Cosimiro Suarez y D.  
Pascual Ventura, mayor parte  
de componentes la Junta Muñi  
cipal y emplazados con arreglo  
a ley, bien enterados acordaron  
redactar una exposicion solici  
tando del Exmo Sr. Ministro de  
la Gobernacion, se sirva resolver el  
expediente de que se ha hecho men  
cion y pasen orden a la Caja de  
Depositos para que se efectue el  
pago de la cantidad anteriormen  
te nombrada, y puesto todos  
de acuerdo se redactó la siguien  
te

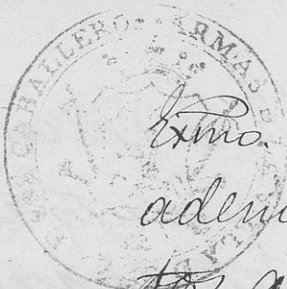
Exposicion: Exmo Sr. = El Ayuntamiento de



N.º 904.496

95  
la Villa de Igea de los Caballeros y  
Junta de Asociados de la misma, en  
la Provincia de Paraguarí y. E. expo-  
ne con la mayor consideración y  
respeto: Que incoó un expediente soli-  
citando que se le autorizara para  
percibir el importe del resguardo  
á que asciende el capital de la terce-  
ra parte del ochenta por ciento de  
bienes de propios vendidos ingresa-  
do en la Caja de Depósitos á fin de  
establecer con el Capital un Banco  
Agrícola Municipal que debida y en  
te administrado, aliviara la suerte  
de los agricultores y diera á ellos  
la protección tan necesaria en esta  
Comarca. El indicado expediente  
fue plenamente justificado y en el  
contra la imposibilidad de crear el  
Banco con otros recursos de que ca-  
rece una población cuyo presupuesto  
Municipal tan solo es de sesenta  
y cinco mil pesetas: Se demostró que  
la importancia de los valores que  
pensaba aplicar á tal establecimiento

ascendían á mas del doble de aque-  
lla suma circunstancia que tal  
vez no concurría en tres pueblos de  
la Provincia inclusa la Capital; y  
los repetidos informes de cuantas  
Corporaciones y autoridades han  
visto este expediente consignan  
la imprescindible necesidad de  
que se fomente de algun modo la  
agricultura que en este país halla  
gado á un grado de decadencia su-  
perior al resto de España por cau-  
sas que no son para exponer en este momento.  
Muyto de interés tan vital para esta lo-  
calidad no ha cesado de ser el objeto continuan-  
te de los desvelos de cuantas personas han  
regido el Municipio sin distinción de clases  
ni compromisos, pero si se ha obteni-  
do que hasta el Consejo de Estado  
hubiera su dictamen favorable  
y aprobara el proyecto de Reglamen-  
to para la administración del Ban-  
co, no se ha podido conseguir la reso-  
lución definitiva que cada día se  
hace mas urgente por las calamiti-  
dades que sobrevienen sobre  
esta villa. Difíciles son las circuns-  
tancias que atraviesa el país en ge-  
neral; pero no son comparables



Exmo. Por. conias de esta localidad que  
 ademas de satisfacer todos los impues-  
 tos que exigen los gastos de la guerra,  
 y despues de varios años de pérdidas  
 en las cosechas sufre en pocas tiempos  
 violentas esacciones de los rebeldes  
 y por si esto no es bastante a sus desdi-  
 chas un horrible pedrisco que suprio en  
 trece de Junio reduce a la indigencia  
 centenares de familias cuyo portor recur-  
 so consistia en la cosecha pendiente  
 de recoleccion. Es por lo tanto induda-  
 ble que el año proximo no puede efe-  
 tuarse la siembra y se desarrolla la  
 mas espantosa miseria en esta villa,  
 si el Ayuntamiento que suscribe no  
 arbitra recursos para poder prestar  
 a los labradores cuatro o cinco mil cahí-  
 ces de trigo y un buen número de ellos  
 para su alimentacion y favorecer la  
 construccion de algunos riegos y cami-  
 nos indispensables en un terreno fal-  
 to hasta el extremo de ambos elementos  
 de riqueza; y como no es posible encon-  
 trar esos recursos tan imprescindible-  
 les mas que por medio del rebro  
 de los valores al principio indicados,  
 que le son propios, pero que no pue-  
 de utilizar sin autorizacion de este

Ministerio = A V. E. suplico con  
el mayor encarecimiento se sirva  
resolver el expediente de que se ha  
mencion al principio de este escrito  
dispensándole su aprobación defini-  
tiva pasando a la Dirección de la  
Caja de Depósitos la orden para  
que esta dependencia pueda efec-  
tuar el pago en la forma dispuesta  
por leyes vigentes con lo cual sobre  
ejercer un acto de justicia y de  
protección a la agricultura habrá  
salvado a esta villa de la apuradí-  
sima situación en que se encuen-  
tra. Gracia que espero de V. E. cuya  
vida que Dios me la dé.

---

Enterados pues de la exposición que  
precede, la hallaron muy conforme  
el Ayuntamiento y asociados menos  
el Regidor Jefe D. Geteban Lopez  
y los S. S. D. Valero Mallero y D. Andres  
Bericat que manifestaron no pasaban  
a firmarla por que a su entender  
era insuficiente la cantidad con  
que se cuenta en el expediente para  
atender a las necesidades de esta villa,  
maxime si se tiene en cuenta la co-  
tinuación actual del papel, con lo

«





cual se levanto la sesion. Firman  
los que saben, y por los que no el infrascrito  
secretario de que certifico.

Mmanuel Penui

Esteban Lopez Inguera

Manuel de la Cruz

Francisco de Bulla la

Jidenci de Basilio

Gregorio Miranda

Pascual Gilman

Gregorio Arnan

Tomás Urbon

Marcelino Villanueva

Juan Arnan

Francisco Coiaff

Ilustre Conde

Ramon Urastillo

Marino de la

Dionisio Amelyo

Pascual Casaroff

Manuel de la

Narciso Garcia

Cosme Lino

Por su acuerdo y el de los concejales D. Felipe  
Laborday y D. Juan Alastuey y el de los aso-  
ciados D. Esteban Rey, D. Valero Francas, D.

Juan Saura, D. Damaso Colosana, D. Ma-  
riano Marco, D. Antonio Fernandez, D. Juan  
Idoyne, D. Pascual Mena, D. Basilio Ana-  
rez y D. Pascual Ventura que no saben escri-  
bir

Comendado fern

Ayuntamiento del día } en la villa de Segade los Caballeros  
26 de Agosto de 1874 } y sus Salas Consistoriales a veinte

Señores seis de Agosto de mil ochocientos setenta y  
cuatro. Reunidos los S. S. del margen, mayor  
parte de individuos componentes el Ayun-  
tamiento de la misma, bajo la presi-  
dencia de D. Manuel Berni, este señor  
Berni  
Asín  
Lis  
Mijangilau  
Navarro B.  
Alastuey  
Laborda  
Anarez  
Dijo: Que por Decreto de veintiseis de  
Junio proximo pasado se había estable-  
cido el impuesto de cédulas personales  
a todos los Españoles mayores de catorce  
años de cualquier clase, estado sexo y  
condición que sean. Que a esta villa como  
cabera de Partido corresponden de precio  
de una peseta para las clases acomoda-  
das, de veinticinco céntimos para los jorna-  
leros y gratis para los pobres de solemní-  
dad, entendiéndose por tales los que inyo-  
ran la caridad pública, y habiendo reci-  
bido ya la subalterna de estancadas  
de este Partido dichos documentos, se  
estaba en el caso de hacerlo saber al ve-  
cindario por medio de bando para que  
concurran a proveerse de ellas a los



Financos y a la Secretaria a llenarlas  
y consignarlas en los registros al efecto  
y guarda de los statones, advirtiendole al  
vecindario, que llegado el primero de  
Noviembre se recargaran con el duplo  
de su valor a los que no se hubieren provi-  
to antes de dicho dia. Dado lo dicho por el  
Sr. Presidente, se procedio a redactar el bando  
de que queda hecho merito con los parti-  
culares expresados, y seguidamente se  
formo una relacion con arreglo al padrón  
de vecinos, clasificando los juramente  
jornaleros y pobres de solemnidad, en  
ya relacion, se tendra a la vista en  
la Secretaria para conocimiento de los  
interesados, a fin de que antes de com-  
prar las cedulas pasen a enterarse de  
la clase que les corresponda. A esto segundo  
y teniendo presente la necesidad precisa  
de practicar lo antes posible el reparti-  
miento de los consumos, como quiera  
que en esta villa no se ha dado principio  
a ninguno de los trabajos referentes a dicho  
impuesto, se acordó, que para el Domingo  
treinta del actual se emplacaran una nu-  
merosa reunion de contribuyentes, indus-  
triales, Artesanos y jornaleros a fin de  
que de acuerdo con el Ayuntamiento adop-  
ten la forma que les pareceria mas con-  
veniente, se nombre la comision o Junta  
repartidora, y sin levantar mano se  
proceda a practicar cuantos trabajos sean  
necesarios con arreglo a Instrucciones



Seguidamente y teniendo muy suelta  
este Ayuntamiento, que se halla adeudan-  
do tres trimestres del contingente provin-  
cial pertenecientes al año económico  
de mil ochocientos setenta y tres á mil  
ochocientos setenta y cuatro; teniendo  
así mismo suelta que la Exma Dipu-  
tación Provincial á recordado el pago  
de ellos y que en caso contrario expedirá  
un bonificacionado planton; se acordó  
llevar una solicitud á dicha Superiori-  
dad ofreciéndole la mitad de la deu-  
da ó sea trimestre y medio y pidiendo  
le algunos meses de tregua para la otra  
mitad; y que se oficie al Sr. Repollo's pa-  
ra que si la Diputación Provincial  
accede á lo solicitado haga el favor á  
este Municipio, de adelantar lo necesa-  
rio que será sobre diez y siete mil rea-  
les, de cuya cantidad y de mas que  
se le adeude, se reintegrará tan pron-  
to como cobre alguna cantidad del  
Gobierno, procedente de las laninas,  
ó inscripciones de esta villa del ochen-  
ta por ciento de sus propios vendidos.  
Y últimamente por el Ayuntamien-  
to se acordó levantar y renovar las  
mugas de la habañera de los Boa-  
rales por ser en extremo necesa-  
rias. Y no habiendo mas asun-  
tos de que tratar, se levantó  
la sesión que firmaron



dos los S.ºs. asistentes a ella de que certi-  
fio.  
Manuel Berni

Jedencis de Manuel Berni Gregorio Alvarez

Basilio Lavarras

Gregorio Pipamitan  
Bernanquero y el de los Concejales D. Felipe Labor-  
day D. Juan Martuey que no saben escribir

Corre Berni  
Jero

Ayuntamiento del día } En la Villa de Igea de los batalleros y sus  
de Setiembre de 1874 } Salas consistoriales a tres de Setiembre de mil

Señores ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los S.ºs. del margen,  
Berni. mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento  
Alvarez de la misma, bajo la presidencia de D. Manuel Berni, es-  
Les te Señor dijo: Que por la R.ªma Diputación Provincial  
Urbon se habia remitido a esta Alcaldia un escrito formulado  
Lavarras B. por Florencio Blasco quinto del último remplazo de que  
Pipamitan lacion del fallo de aquella autoridad que le ratifico sol-  
Martuey dado, y cuyo Blasco apela para ante el R.ªmo Sr.  
Saborda Ministro de la Gobernacion; y como quiera que la Comi-  
sin sion Provincial ordena en comunicacion separada que  
se informe por este Ayuntamiento, se estaba en el caso de  
hacerlo así; acordando por unanimidad se informe  
del mismo modo que se hizo al declararle soldado. Tam-  
bien se dio lectura por mí el infrascripto Secretario de una  
comunicacion de la misma Superioridad, mandando se

forme expediente en virtud de recurso del mozo Mariano  
Laudin Blasco que fue declarado soldado por este Ayun-  
tamiento para la misma reserva que el Florencio, o sea  
la de ciento veinticinco mil hombres; y en su virtud se  
acordo formar desde luego el expediente segun se ordena,  
y remitirlo una vez terminado a la Autoridad competente.  
Seguidamente y vista la proximidad del dia en que  
anualmente se celebran las fiestas a Nuestra Pa-  
trona la Virgen de la Oliva teniendo presente el  
mal año que venimos atravesando por las diferen-  
tes desgracias que pesan sobre esta villa tanto con  
motivo del pedrisco, como por la exaccion barlis-  
ta que dejó tan mal parada a esta villa por una  
necedad se acordó que por lo que respecta a este  
año, se reduzcan las fiestas a la funcion o funcio-  
nes de Iglesia y hoguera en la plaza de la Basílica  
la vespera por la noche. Acto seguido dió cuenta  
el Sr. Alcalde de haber entregado en la Depositaria  
de fondos Municipales los repartimientos munici-  
pales por ganaderia y roturacion de los años  
economicos de mil ochocientos setenta y dos a mil  
ochocientos setenta y tres y mil ochocientos seten-  
ta y tres a mil ochocientos setenta y cuatro y  
de haberse publicado bando para que los deu-  
dores acudan a satisfacer sus cuotas en el tér-  
mino de diez dias que estaban ya a punto de  
finar. Seguidamente el mismo Sr. Presidente  
puso en conocimiento de los Srs. Concejales que el de  
igual clase D. Leon Navarro no concurría a  
ninguna sesion hace algun tiempo apesar de  
ser emplazado en debida forma; y en su conse-  
cuencia se acordó emplazar por medio de oficio  
al nombrado Sr. Navarro imponiéndole la  
multa correspondiente; y si pasadas tres convo-  
catorias no concurriese apesar de la multa, se

ponga en conocimiento del Sr. Gobernador. A continuacion se dio lectura a una Exposicion que habia dirigido al Ayuntamiento el vecino Martin Lopez para que se le rebaje la cuota que se le exige por Proturacion y el Ayuntamiento acordó manifestar al nombrado Lopez no haber lugar a su peticion. Y no habiendo ningun otro asunto que tratar, se levanto la sesion que firmaran todos los Ss. asistentes a el deque yo el secretario certifico.

Manuel Berni      Fidencio Lis  
 Manuel Avila      Gregorio Anariz  
 Gregorio Pipamilla      Tomas Osborn

Porsuacuendo y el de los concejales D. Felipe Laborda y D. Juan Martiney que no saben escribir.

Come Bailo sin

Ayuntamiento del dia } en la villa de Hija de los Caballeros  
 25 de Setiembre de 1874 }

Señores y sus Salas Consistoriales a veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Manuel Berni, este Sr. Dijo:

Que en el Boletin numero cuarenta, correspondiente al dia ocho del actual se encuentran anunciadas varias subastas de pastos y entre ellas los del monte atto de la villa de Baruste; que desde tiempo inmemorial tienen los ganados de esta, derecho de Alero sobre dichos pastos; y por consiguiente se estaba en el caso de protestar el acto de la subasta. Oido lo dicho por el Sr. Presidente y encontrandolo muy justo y combeniente por unanimidad se acordó pase a la villa ya citada el concejal D. Fidencio Lis a protestar en nombre de este Municipio del acto de la subas

ta en lo referente al monte Alto, y que dicho Concejal vaya provisto de su oportuna credencial que le acredite ante aquel Ayuntamiento como tal individuo de este. Segu-  
damente se dió cuenta de que la Exma. Diputación habia verificado el nuevo repartimiento de mozos para la reserva de ciento veinticinco mil hombres habiendo correspondido á esta villa treinta y tres, es decir, uno más de los entregados, disponiendo que el día treinta del actual se presente en Baragora el suplente á quien corresponda con un Comisionado del Ayuntamiento; y como quiera que el mozo más próximo en suerte lo es Gregorio Simenez Lasobras, se acordó notificarle sin demora y que el Comisionado para su presentación lo sea el Agente D. Felix Repollés. Acto seguido se dió cuenta de varias circulares insertas en los Boletines Oficiales de estos últimos días por las cuales se dispone: Primero: Por la Exma. Diputación el pago del primer trimestre de provinciales perteneciente al corriente año económico; Segundo: Por la Administración económica, certificación del presupuesto de gastos de mil ochocientos setenta y cuatro á mil ochocientos setenta y cinco: Certificación de ingresos del mismo: Certificación del producto de propios en mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro: Certificación de las cargas de Justicia que pesen sobre esta villa, y reclamación del tanto por ciento sobre los sueldos y haberes de los empleados de este Municipio; y en su virtud el Ayuntamiento acordó acusar desde luego los oportunos recibos á las nombradas circulares, y esperar para verifi-





IMPUESTO DE GUERRA 50 P%



N.º. 904.494 <sup>410</sup>  
*[Handwritten signature]*

car los pagos que en ellas se reclaman, á que este Ayuntamiento tenga fondos disponibles. A continuacion por los Señores Concejales presentes, fue autorizado el Sr. Alcalde para mandar arreglar y enjapelar con la decencia debida el salon de sesiones de este Ayuntamiento que se encuentra en un estado deplorable: Y última mente se presentaron por mi el infrascrito Secretario las ordenanzas municipales redactadas por mi por encargo del Ayuntamiento para el regimen interior de la poblacion; y vistas y examinadas fueron del completo agrado de los Señores Concejales por lo que quedaron sumamente satisfechos, acordando se impriman diez ejemplares de ellas, y previa la aprobacion superior, principien á regir con toda su fuerza y vigor, y no habiendo ningun otro asunto que tratar, se levantó la sesion que firmarán dichos Señores, y certifico.

*Manuel Perini*

*Gregorio Anaroz*

*Manuel Ariz*

*Ysidoro Lopez*

*Basilio Covarro*

*Gregorio Pizarro*

*Leonor Navarro*

*Tomás de los*

Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe Laborda que no sabe escribir

*Manuel Perini*

Ayuntamiento del día } en la villa de Iba de los Caballeros  
29 de Setiembre del 874 } y sus Salas Consistoriales, a veintinueve

Berni  
Amaral  
Añu  
Les  
Urbon  
Navarro P.  
Navarro L.  
Nipamulain  
Laborda  
Alatuey

ve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.  
Preunidos los Ss. del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Manuel Berni, este Sr. Dijo: Que habiendo tenido noticia de que algunos hitos ó mojones de los de la Dehesa de Sanchurriaga habian sido movidos de su puesto, habia dado orden a los monteros Sala franca y Pradel, de que pasaran a dicha Dehesa y con el mayor detenimiento examinaran su Circunferencia con la mayor escurpulosidad; Que los nombrados Guardas habian regresado y le habian dado parte de que efectivamente las mugas de la Dehesa de Sanchurriaga han sido movidas y trasladadas mas afuera de su radio, aumentando por consiguiente el perimetro de la Dehesa y reduciendo el comun que la circunvala; y como quiera que el asunto es de suma importancia, esperaba el Sr. Presidente que el Ayuntamiento acuerde lo que procega, en su virtud por unanimidad se acordó girar inmediatamente una visita escurpulosa por personas inteligentes, y en vista de lo que manifiesten dar el oportuno parte al Jurgado competente. Ato seguido se acordó por los Señores preuntes proceder al arriendo del Muelo de esta villa a cuyo efecto se ordenó que por mí el infrascripto Secretario se establezcan las bases sobre que ha de girar la subasta de las cuales se dará cuenta en la sesion proxima. Y ultimamente se acordó exigir a los tablageros el pago



de diez y ochomeses de los derechos del Muelle has-  
ta el treinta de Junio próximo pasado, y que si  
alguno de ellos no paga en termino de tercero  
dia se proceda contra el por la via de apremio,  
y que el mismo procedimiento se emplee con los  
horneros por el arriendo de los hornos hasta la mis-  
ma fecha. No habiendo ningun otro asunto que  
tratar se levanto la sesion que firmaran todos  
los S.S. de que certifico.

Manuel Porru  
Vicencio Gregorio Amador

Lej Pasillo Lavara

Gregorio Nolasco  
Lomas Wilson

Leon Lavara

~~Armasario y el delor concejales D. Felipe Labrador y D.  
Juan Mattuc que no saben escribir~~

Carne Mulo  
fino

Condiciones

bajo las cuales se saca a subasta publica  
el arriendo del Muelle de esta villa, sito  
junto al Puente de San Francisco.

- 1<sup>a</sup> El Ayuntamiento cede por un año el  
local del Muelle con todos sus enseres  
y derechos que sobre el mismo tiene.
- 2<sup>a</sup> El precio del arriendo sera el de siete mil  
reales o sean mil setecientas cincuenta  
pesetas pagaderas en cuatro plazos igual-  
les: el primero al rematar la subasta; el  
segundo el treinta y uno de Diciembre  
proximo viniente; el tercero el treinta y  
uno de Marzo de mil ochocientos setenta  
y cinco; y el cuarto el treinta de Junio

del mismo año; por cuyo tipo en otra se saca  
a pública subasta.

3<sup>a</sup> No se admitirán mandas que no cubran el  
tipo, estableciéndose para la pija veinticinco  
pesetas por cada tanto.

4<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día cuatro  
de Octubre a las once de su mañana bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia  
del Ayuntamiento.

5<sup>a</sup> El rematante podrá imponer por cada res  
de lana que se sacrifique en el Macelo,  
cincuenta céntimos de peseta; por cada ma-  
cho cabrio una peseta; y por cada toro o  
vaca cinco pesetas; si pasa de un año; y dos  
pesetas por cada ternero o ternera hasta  
un año.

6<sup>a</sup> También podrá exigir el rematante cinco  
pesetas por cada cerdo que se mate en el  
Macelo y una peseta por cada uno que se  
mate en las casas particulares.

7<sup>a</sup> No se permitirá vender en las tablas  
o carnicerías, ninguna res de lana, pero  
ni cerda que no haya sido sacrificada  
en el Macelo. Si por desgracia, cualquier  
ganadero tubiese algún desperfecto en su  
ganado, y á sea de lobada, estajada ó cosa  
parecida se autoriza la venta de aquellas  
reses que previo el reconocimiento del Ins-  
pector, no sean perjudiciales á la salud  
pero de ningún modo se pondrán á la  
venta en las tablas y solo en las casas  
particulares.

8<sup>a</sup> El sostenimiento y mejora del Macelo



IMPUESTO DE GUERRA 50 PX



N.º 904.493

Seguirá a cargo del Ayuntamiento, así como el pago del Inspector de carnes.

9ª El rematante dejará el local el día en que cese su compromiso, en el mismo estado en que le sea entregado o con las mejoras que en el se introduzcan, tanto en el local como en los enseres.

10ª En el local, y principalmente durante la matanza, se guardará la compostura y moralidad necesarias, sin dar lugar a cuestiones ni proferir dichos obscenos ni repugnantes, obedeciendo las ordenes del Inspector como delegado del Ayuntamiento en todo aquello que concierne a su cargo.


11ª El rematante presentará fianza a satisfacción del Ayuntamiento que asegure el buen éxito de estas condiciones. Sea de los caballeros treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Comandante Gen.º

Ayuntamiento del día en la Villa de Yca de los ba  
2 de Octubre de 1841. Balleros á dos de Octubre de

Señores mil ochocientos setenta y cuatro;  
Berni  
Amasero  
Arin  
Lés  
Urbon  
Uavaro B.  
Uavaro L.  
Pijamilan

Reunidos los señores del margen, ma  
yor parte de individuos componentes  
el Ayuntamiento de la misma, bajo  
la presidencia de Don Manuel Berni,  
este señor Dijo: Que los Señores Concejales  
estaban en el caso de examinar  
las condiciones para la subasta del  
arriendo del Muelle de esta villa expo  
niendo cada uno lo que tubiera por  
conveniente con entera franqueza y con  
arreglo a su criterio, y leídas por mí  
el infrascrito Secretario las anteriores con  
diciones, bien enterados los señores presen  
tes, los encontraron muy aceptables  
y conformes, y dispusieron que se anun  
cie la subasta por medio de bando  
público y que esta tenga lugar el día  
cuatro del actual á las once de su ma  
ñana bajo la presidencia del Sr. Alcal  
de y presencia del Ayuntamiento.  
Acto seguido presentadas por mí  
las cuentas de los fondos que han in  
gresado en esta Secretaria hasta el  
treinta de Setiembre próximo pasa  
do, fueron examinadas por los señ.  
concejales con el mayor detenimiento,  
y habiendolas encontrado en debida for





44

ma, las aprobaron por unanimidad en todas sus partes quedando completamente satisfechos de su redaccion.

Y no habiendo ningun otro asunto que tratar, se levantó la sesion que firmarian todos los señores de que certifica.

Manuel Merini  
Gregorio Amarez Manuel Ariza  
Eidencio Les  
Pascual Lavanda  
Gregorio Lujan  
Tomás V. Abon  
Leon Navarro  
Comendante

Ayuntamiento del dia 21 de Octubre de 1874 y subasta del Maucelo de esta villa en la Villa de Eja de los ba-  
balleros y sus Salas Consistoria les a cuatro de Octubre de mil

Señores  
Amarez  
Ariza  
Les  
Urban  
Navarro B.  
Navarro L.  
Lavanda

ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Gregorio Amarez, este señor dijo: Que en veintinueve de este mes proximo pasado se habia acordado subastar el arriendo del Maucelo de esta villa bajo las condiciones establecidas y consignadas en aquel acuerdo. Que posteriormente en primero y tres del actual se habia sacado nuevamente a subasta y en ninguna de las tres

veces ha habido quien tomara parte; y como quiera que el Ayuntamiento estaba resuelto a sacar todo el partido posible del nombrado local puesto que para su sostenimiento y el pago del Inspector de carnes ni alcavala ni con mucho lo que hoy se saca, esperaba dicho Sr. Presidente que en esta sesion se discutiera ampliamente sobre tan importante asunto y se acordara definitivamente lo que se juzgara mas conveniente; en su virtud, despues de deliberar lo suficiente, por unanimidad se acordó administrar el referido Matadero con las mismas condiciones o tipos consignados en la sesion del veintinueve de Setiembre: Que se ponga en toda su fuerza y vigor el Reglamento del Matadero aprobado por el Sr. Gobernador, cuyo documento se halla archivado en la Secretaria, exceptuando la parte en que se refiere al pago del Inspector de carnes: Que se encarguen asequir las marcas necesarias a Zaragoza para marcar las reses de las diferentes clases que se sacrifican: Que así mismo se encarguen dos libros-registros donde se anotarán las reses marcadas diariamente que el uno lolle;





25  
M

N.º 904.492



vará el nombrado Inspector y el otro el Concej  
jal que se destine a ese servicio. Que á los bar  
niceros se les exija hasta el treinta del ac  
tual por las reses sacrificadas, á raxon de  
lo que han venido pagando hasta la fecha  
y desde el treinta en adelante con arreglo  
á las condiciones establecidas en la Sesión  
del día veintinueve de Setiembre obligan  
do á los Señores Carniceros al pago de sus  
cuotas por meses precisamente. Últi  
mamente acordaron dichas Señores auto  
rizar con amplias facultades al Con  
cejal D. Fidencio Les para la recauda  
cion mensual de lo que debengue el  
Macedo, custodia y anotacion del libro  
registro y demas que llebe anexo este  
servicio, y al Concejjal D. Leon Avarro  
para la vigilancia y cumplimiento  
de los acuerdos referentes á este asunto  
y del Reglamento vigente; á cuyos señores  
Concejales prestará la Corporacion to  
do su apoyo moral y material en tan  
importante asunto. Y así terminado  
se dispuso que se llame á las personas  
que sacrifician reses en el Macedo y se  
les entere de lo acordado con lectura



de las actas y Reglamento citado, a fin de que tomen las disposiciones necesarias; y así mismo se haga comparecer al Inspector D. Mariano Pardo para hacerle entrega de uno de los libros sellado y rubricado en todas sus hojas, y ordenarle de cuenta diaria de las reses sacrificadas y ejercer una vigilancia esquisita en el cumplimiento de su cargo. Se levantó la sesión que firman todos los señ. asistentes, a él de que certifico.

Gregorio Aruarez Manuel Aruarez  
Fidencio Ley

Leonclawarastomas Wilson

Por su acuerdo y el del concejal D. Felipe La  
borda que no sabe escribir

Comendado Seno

Ayuntamiento del día 25 en la Villa de Eja de los Caballeros  
de Octubre de 1872, y sus salas Consistoriales a veinte

Señores cinco de Octubre de mil ochocientos setenta  
y cuatro. Se reunieron los señores del mar  
gen, mayor parte de individuos componentes  
el Ayuntamiento de la misma, dando  
principio a la sesión con la lectura  
del acta del anterior que fue aprobada.  
Acto seguido se dio cuenta por mi

Señores  
Les  
Aruarez

Arin

Wilson

Clavero B.

Clavero A.



46  
Jm

El infrascrito Secretario de los Boletines Oficiales que se han recibido en el tiempo que media desde la última sesión de cuyo contenido quedaron enterados todos los Señores. Seguidamente se dió cuenta del estado en que se halla el cobro de los Presupuestos Municipales de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres y mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro y en su vista, y considerando que ha trascurrido con exceso el tiempo señalado para el cobro, se acordó proceder por la vía de apremio contra los morosos, comisionado al efecto á D. Constantino Monterde abonándole cinco pesetas diarias y dejando los recargos de instrucción á favor del Ayuntamiento, y aceptado el tanto por dicho Sr. Monterde, procedió sin demora á sacar la lista de descubiertos y á llenar las papeletas de conminación. Acto seguido se propuso por el Sr. Presidente, que puesto que en la lista de descubiertos figuran algunas personas sumamente pobres podía y debía declararseles fallidas, evitándose de ese modo los penosos trabajos de los apremios que han de resultar infructuosos; y tomada en consideración

la proposicion, se declararan fallidas algunas partidas consignandolo en esta lista del encargado de la cobranza. Tambien se acordó, que con el fin de averiguar la verdad en el número de cahivadas de terreno del comun, se llame á los llevadores en número de diez ó doce cada vez, y se vaya formando lista de lo que manifiesten y que seguidamente se forme por la comision nombrada al efecto, el presupuesto municipal para el año actual, con el fin de someterlo lo antes posible á la aprobacion de la asamblea de asociados. Seguidamente se acordó que la cera que se ha de emplear en la linterna la tenga en su poder el Alcalde y la que resulte sobrante de las procesiones se guarde en la Secretaria en un cajon construido al efecto, y que una y otra se compre de la casa que mas economia haga, de la que se fabrique precisamente en esta villa y no de fuera de ella, advirtiéndoles á todos que para el Domingo primero de noviembre proximo presenten en este Ayuntamiento las proposiciones



N.º 904.491

*Handwritten signature or initials*

Separadamente. Y no habiendo ningun otro asunto que tratar, se levantó la sesion que firmarían todos los señores de que yo el secretario certifico.

*Gregorio Anarez*  
*Manuel Sabarino*  
*Epifanio Ses*  
*Basilio Sabarino*  
*Tomás Urbon*  
*Leon Sabarino*

*Cosme Brailo Ferrer*

Ayuntamiento del día *en la Villa de San Juan de los Caballeros*  
*24 de Octubre de 1874* y sus Salas Consistoriales a veintidós

Señores de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro; se reunieron los sb. del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Gregorio Anarez y este señor dijo: Que por el Secretario de esta Corporación D. Cosme Brailo, le había sido presentada una carta de D. Esteban Lopez, Sindico de este Ayuntamiento en la cual le recordaba y encargaba se le tubiera presente para abonarle cierta cantidad que dicho señor Lopez dice adeudarsele procedente de su paga de asesor.

Que varias veces el Sr. Presidente habia oido hablar de este mismo asunto con alguna diversidad, y en su consecuencia esperaba que sin levantar mano se procediera a formar y ultimar la liquidacion del referido Señor Lopez y se le abonara, como era justo lo que real y verdaderamente se le adeudara: Oido lo dicho por el Sr. Presidente y animados todos los Señores del mismo deseo, se entro en una apyulia y franca discusion, y resultando de ella, que el Abogado D. Celestino Miguel ha venido siendo asesor de este Ayuntamiento desde hace muchos años, y que unicamente dejo de serlo mientras desempeño el Gobierno Civil de esta Provincia, pues si bien estuvo ausente de esta villa mientras estuvo en Madrid, mucho mejor podia atender y atendia a los asuntos del Municipio con su caracter de Diputado que con el de Jefe Abogado y siguió desempeñando el cargo de Asesor durante su permanencia en la Corte: Resultando que el Abogado D. Esteban Lopez Inguerra fue nombrado Asesor dos o mas meses despues de ser el D. Celestino, Gobernador, cuyo nombramiento tubo lugar con motivo del deslinde del Coto de Añesa: y resultando ultimamente que durante el tiempo en que vive siendo D. Esteban Lopez, Concejel de este Ayuntamiento, tiene el deber de emitir su opinion como los demas Señores componenates la Corporacion



y que cada uno se expresa y debe expresarse de  
 su facultades y leal saber y entender, sin  
 que por eso se considere como Asesor: el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que se abo-  
 ne al nombrado D. Esteban Lopez, seismeses  
 de Asesor, o sean mil quinientos reales vellon,  
 y que de esta suma se le rebage ochocientos  
 reales que recibio de mano del Secretario  
 D. Pedro Clemente, y en una palabra, que  
 se liquiden quantas cuentas haya pen-  
 dientes con dicho Señor segun se viene prac-  
 ticando hace algunos dias en esta Secretaria.  
 Y no habiendo ningun otro asunto que tra-  
 tar, se levanto la sesion que firman todos  
 los Señores de que yo el Secretario certifico.

Ydencis J. Gregorio Aruarez Manuel Arin  
 Basilio Aruarez

Tomás V. Bon

Gregorio Nijamilan  
 Por acuerdo y del Concejal D. Felipe Laborda que  
 no sabe escribir  
 Cosme Paulo uno

Ayuntamiento del día En la Villa de Jca de la  
 27 de Octubre de 1874) balleros a veintinueve de Octu

Señores bre de mil ochocientos setenta y cuatro  
 Aruarez Reunidos en el Salon de sesiones los  
 Les Señores del margen componen el Ayuntamiento  
 Urbon del margen conponentes el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia  
 Avaramo P. de D. Gregorio Aruarez, este Señor Dijo:  
 Avaramo L. de D. Gregorio Aruarez, este Señor Dijo:  
 Laborda Que como de todos es sabido esta población  
 Arin  
 Nijamilan esta atravesando una época de desgracias

Montuey

que tiene a sus habitantes sumidos en la mayor miseria pero la que mas aqueja, la clase mas atribulada, lo es indudablemente la labradora, que no puede en manera alguna atender al sostenimiento de su familia y de las caballerias de que dispone para hacer las faenas agricolas: Fue efecto del pedrisco que arrebató las cosechas de esta villa, no se ha recolectado ni una sola fanega de cebada, ni siquiera paja, y el Ayuntamiento, ya que no le sea posible acudir al alivio de las personas, puede y debe hacerlo en cuanto a las caballerias: Las Dehesas Royales si bien en tiempos normales son suficientes a mantener las caballerias de labor, en el año actual no lo son por la circunstancia de que en otros años se mantenian a medias entre casa y los partos pero en el corriente, toda la manutencion ha de partir de estos: Para salir de tan angustiosa situacion propone el Sr. presidente la ampliacion, solo por este año, de las nombradas Dehesas Royales agregándoles unos trozos de monte comun contiguos a ellas, que si bien son necesarios a la ganaderia, hacen el sacrificio de privarse de sus partos por este año, con el laudable fin de responder a las mayores necesi-





49  
N.º 904.490

Hastuey

dades a juicio del Ayuntamiento, segun  
habia tenido el gusto de oír de boca  
de muchísimos ganaderos que se le han  
acercado a manifestarle dispusieran  
de los terrenos de comun que fuerge ne  
cesarios para socorrer y atenuar el mal  
que nos aqueja. Oido lo dicho por el  
Sr. Presidente y animados todos los Señores,  
de los mismos deseos y poseídos del mis-  
mo sentimiento, considerando que son  
muchas las Caballerías que perecerían  
por falta de cebada; considerando  
digna de aplauso la conducta de  
la mayoría de los ganaderos al pro-  
poner al Ayuntamiento el acotamien-  
to de algunos terrenos de monte comun  
con el objeto indicado. Considerando  
que la ley Municipal en su artículo  
setenta autoriza a los Ayuntamien-  
tos para el arreglo y distribución de  
los bienes comunales; y considerando  
últimamente que al obrar en esta  
forma la municipalidad, mas que  
como arbitrio lo hace por un senti-  
miento humanitario que en nada  
perjudique los meritos comunales, ni  
llevaria su verdadera denominación

sin que ni las Dehesas Reales ni  
los rros de comun. pierdan su genui-  
no caracter, por unanimidad se  
acordo acotar y quedar los terrenos  
llamados comunes de la Marcuera  
y facera de Suma por esta manera  
da, con el fin de remediar la gran ne-  
cesidad y falta de cebada y paja que  
se experimenta destinando un guar-  
da espresamente para su custodia  
y prohibicion de que se introduzcan  
en ellos los ganados; y si lo que no  
es de esperar, algun ganadero se opu-  
siera al cumplimiento de este acuer-  
do, se ponga al momento en con-  
viniendo del empleado del ramo  
de montes para que sea castigado  
con todo el rigor de la ley. Yo habien-  
do ningun otro asunto que tratar, se  
levanto la sesion que firmaran dichos  
Señores de que yo el secretario certifico.

Gregorio Aguilar Manuel Ariz  
Gregorio Pizarro Basilio Sotomayor  
y Fidencio Le J  
Tomás V. Borja

Leonciavano

Por me acuerdo de los Concejales D. Felipe Laborda y D. Juan  
Martinez que no saben escribir

Yo me Basilio Sotomayor



Ayuntamiento del día en la Villa de Yca de los Caballeros,  
15 de Noviembre de 1874 y sus salas Consistoriales a quince

Señores de noviembre de mil ochocientos, setenta  
y cuatro. Reunidos los señores del mar-  
gen mayor parte de individuos com-  
ponentes el Ayuntamiento de la misma,  
el señor Presidente Dijo: Fue señalado  
el día de hoy para el nombramiento  
de un sereno para cubrir la vacante  
que resulta por fallecimiento de Geo-  
doro Garcia, se estaba en el caso de rebi-  
sar las solicitudes que se habian pre-  
sentado hasta la fecha: leídas por mí  
el infrascrito Secretario todas las so-  
licitudes y bien penetrados los señores  
concejales de la aptitud de los solici-  
tantes y suponiendo a todos competen-  
tes para el desempeño de dicho cargo,  
por unanimidad se acordó dejarlo a  
la suerte: redactadas por mí otras  
tantas boletas cuantas eran las solici-  
tudes, se introdujeron en una urna  
y extraída la primera por el Sr. Pre-  
sidente apareció ser el nombre de  
Luis Sacasa Abad quedando desde  
luego nombrado sereno: Acto seguido  
se acordó, que para que esto suce-  
ra no haya necesidad de anunciar la  
vacantes que resulten se continuara

la suerte y que segun fueran saliendo  
quedaran ya nombrados para los res-  
pectivos nombramientos: y continuan-  
do en efecto, aparecieron por el orden  
siguiente = Jorge Sumelzo = Florencio =  
Navarro = Francisco Burgos = Jose Saborda =  
Enrique Villarreal = Cristoval Miguel =  
y Mariano Caydevilla. Seguidamente  
se acordó tambien nombrar cabo de se-  
renos a Leonardo Murillo, sereno en la  
actualidad. En este estado penetraron  
en el Salon los vecinos de esta villa  
D. Gidoro Marques, D. Juan Lopez  
Calacio, D. Antonio Loco y D. Luceano  
Franca, todos de oficio tablageros, y pre-  
vio el permiso del Señor Presidente,  
Dijeron: Que en veintinueve de setiem-  
bre se habia anunciado la subasta  
del Muelo de esta poblacion, y en vis-  
ta de no haber quien mandara ó se  
interesara en ella, el Ayuntamiento  
posteriormente habia acordado  
administrar por su cuenta dicho  
local, mas posteriormente habian  
consultado entre los exponentes y  
se habian decidido por hacer man-  
da del nombrado local y en su vir-  
tud ofrecian á esta Corporacion  
tres mil reales vellor por lo que  
resta de año ó sea hasta el día



31  
 Mr

treinta de Junio de mil ochocientos  
 setenta y cinco, con sujeción y sin sepa-  
 rarse en lo más mínimo del Regla-  
 mento aprobado por la Superioridad  
 y vigente en la actualidad: Oído lo di-  
 cho y puestos de acuerdo los Señores  
 Concejales despues de deliberarlo sufi-  
 ciente, por unanimidad Acordaron:  
 Ceder el citado local del macelo por lo  
 que resta de año económico a los nom-  
 brados Marques, Lopez, Loco y Franca,  
 por la cantidad de setecientas cincuenta  
 pesetas pagadas por mensualidades  
 vencidas, con la precisa condicion  
 de sugetarse en un todo al nombra-  
 do Reglamento y acuerdos que preceden,  
 siendo de cuenta de los arrendatarios  
 la conservación y custodia de todos los  
 enseres existentes o que se introduzcan  
 en el Macelo y obediendo en cuanto  
 al regimen interior del local, al Ins-  
 pector de Carnes y al Concejál nombra-  
 do para la conservación del orden y  
 buena direccion de la matanza opera-  
 cion de la marca y reconocimiento  
 de las reses antes y despues de sacrificias

das. Bien enterados los señores anteriormente nombrados de todas las condiciones puestas de manifiesto y leídas por mi el infrascrito Secretario aceptaron el compromiso ofreciendo en garantía sus personas y bienes habidos y por haber, firmando este acuerdo los que saben y por los que soy el infrascrito Secretario de que certifico.

Fidencio L<sup>es</sup>

Proprio. *Fidencio L<sup>es</sup>*

Leon Navarro Manuel Arroyo

Masillo Navarro Tomas V. Bon  
Por mi Señor padre

Martin Marquez

Aruego de Antonio Lopez y  
Luciano Herrera que no saben escribir  
Manuel Bourales

Juan Lopez

Manuel Baileño

Ayuntamiento del día y en la Villa de Iteja de los Caballeros  
16 de Noviembre de 1874. Alros y sus Salas Consistoriales

Señores  
Asin Preidente  
Les  
Arvarez  
Corcuella  
Rabia  
Arbon  
Navarro D. B.  
Navarro D. L.  
a diez y seis de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Fidencio L<sup>es</sup>, este señor Dijo: Que en el día de ayer había recibido una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta



*J. M.*

Laborda *Procurador* en la que usando de las atribuciones extraordinarias de que está revestido, nombra Alcalde primero de este Ayuntamiento a D. Manuel Asin Cervera Teniente Alcalde primero a D. Fidencio Sis: Teniente Alcalde segundo a D. ~~Gregorio~~ ~~Arquero~~ ~~Arquero~~ y para cubrir las vacantes de Regidores a D. Domingo Cosculluela Casanova y a D. Juan Labia Coruil, presentes pues dichos señores por cumplimiento echo con anterioridad el Sr. Presidente entrego las insignias de su mando al nombrado D. Manuel Asin y ocupada por este la presidencia, dió posesion de sus cargos de Concejales a D. Juan Labia y D. Domingo Cosculluela. Acto seguido y teniendo en cuenta que el Síndico de este Ayuntamiento D. Esteban Lopez se encuentra casi siempre ausente y ahora mismo se halla en Zaragoza, por unanimidad se acordó nombrar mientras se halle ausente el nombrado Lopez a D. Gregorio Pijaniñan. Seguidamente el Sr. D. Manuel Asin hizo comparecer a su presencia a todos los dependientes del Ayuntamiento y en un luminoso discurso se les dió a conocer como tal presidente y les invitó al mejor cumplimiento de sus respectivos deberes. Acto seguido se presentó el Alguacil Luciano



Burgos y por el Ayuntamiento le fué ad-  
mitida la dimision y nombrado desde lue-  
go á Fermín Bericat, facultando al infras-  
crito Secretario para que le imponga  
las obligaciones á que ha de á tenerse. Tam-  
bien se acordó librar certificacion de  
buena conducta del moro Dionisio  
Lasierra Laborda, y últimamente se no-  
tificó al moro Florencio Blasco Miana  
la Resolucion del Gobierno de la Nacion  
ratificando el fallo del Ayuntamiento  
y Comision Provincial que le declaró sol-  
dado de la ultima reserva, con lo cual y no  
habiendo mas asuntos que tratar, se  
levantó la sesion que firman dichos  
Señores de que yo el Secretario certifico.

Manuel Ariza

Judencio Ley <sup>Gregorio et otros</sup>

Leon Navarro

Juan Labia

Benito Lavado

José de Salazar

Tomás Osorio

Por su acuerdo y el de los concejales D. Felipe Laborda y D. Juan  
Haceta y quales otros saben sus nombres

Comodoro de la Armada





N.º 904.488

53  
*[Handwritten signature]*

Ayuntamiento del día *[En la Villa de San Juan de los Caballeros*  
*27 de Noviembre de 1874]* y sus Salas Consistoriales a veinte

- Señores
- Atin Presidente
  - Les
  - Azuarez
  - Xavaro D. B.
  - Ripamillan
  - Xavaro D. L.
  - Urban
  - Corruella
  - Thabia
  - Saborda
  - Alartuey

siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro; Me acuerdo los S. del margen como poseentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Manuel Atin, este Señor Dijo: Que como de todos es sabido ha pasado con exceso el tiempo para el establecimiento de los consumos en esta villa y no pasa día sin que en los Boletines Oficiales se lean las repetidas circulares que la Administración económica dirige a los pueblos con ese fin: Que el de San Juan aunque muy agobiado por el pedrisco y otras desgracias que ha sufrido este año, debe a su entender proceder desde luego a la instatación de dicha contribucion, sin perjuicio de adoptar despues las medidas que se juzgue convenientes para el pago de los dos trimestres venidos: Que tambien se encuentra este Ayuntamiento en descubierto de los dos trimestres de provinciales y cinco y doce por ciento del presupuesto Municipal, y consta a dicho Sr. Presidente que en el animo de la Superioridad esta en conminar con apremios por todos conceptos como ya ha sucedido con los consumos, Dado lo dicho por el Sr. Alcalde por una similitud se acordó proceder desde luego a la aprobacion del presupuesto del año

*[Handwritten flourish]*

884.408.07

actual, y tener en cuenta las disposiciones sean necesarias para dar cumplimiento a las ordenes superiores; puesto pues de manifiesto el referido presupuesto formado por la Comision nombrada al efecto y leidas por mi todas las relaciones de que se compone, fué aprobado sin discusion por todos los S. S. que lo encontraron unanimemente conforme, disponiendo a la vez que para el Domingo ven- tinero del que rige se emplacaa la Junta de asociados para su discusion y aprobacion definitiva. Seguidamente se acordó emplazar para el mismo dia á veinticuatro contribuyentes repre- sentantes todas las clases de esta villa para la instalacion de los consumos, y que sin levantar mano se practiquen enantes diligencias procedan para dicho objeto. Tambien se acordó ofi- cial al Sr. Alcalde de Tribas para que en dicho Barrio alquile con la economia posible una casa para que habite en ella la maestra de niñas nuevamente nombrada, reservando la casa actual para el Maestro que se nombre. Con lo que y con la lectura de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion y con la aprobacion del acta de ella se levantó la de hoy firmando los que sa- ben y por los que dió el infrascrito secreta- rio de que certifico.

Tomás V. Lora

José Domingo

José V. Lora  
Jidencis

Gregorio Alvarez

Vasilio Navarro

Leon Navarro

Juan Labia



Gregorio Pipamillan

Por acuerdo y el de los Caballeros  
D. Felipe Saborda y D. Agustín  
Mey, que nos saben escribir

Cosme Bruto Senoz

Ayuntamiento del día  
22 de Diciembre de 1874

Señores  
Asín, Presid<sup>te</sup>  
Les  
Aguaréz  
Herbon  
Navarro P.  
Navarro S.  
Pipamillan  
Coscolluela  
Zabía  
Saborda  
Alastuey

En la Villa de Geta de los Caballeros y sus Salas Consistoriales, a veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componen este Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Manuel Asín, este Señor Dijo: Fue como de todos era sabido, en el mes de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, los Señores D. Gregorio Pipamillan y D. Ignacio Bentura, facilitaron a esta Poblacion la suma de quince mil pesetas para rescatar a los boucejales que se llevaron en rehenes los carlistas de la Partida Saquies. Fue con tal motivo se levantó una acta de la cual resulta que los nombrados S. Pipamillan y Bentura hicieron entrega de dicha cantidad en este Municipio, y se obligaron al pago de ella varios contribuyentes de esta villa: Que habiendo trascurrido tanto tiempo sin haber podido devolverles las quinacemil pesetas, creia prudente que por lo menos debía librarse una

certificacion para su seguridad,  
y en su virtud se acordó librarla  
desde luego y entregarla a dichos S.S.  
Seguidamente, y teniendo en cuenta  
la angustiosa situacion en que se en-  
cuentra el Clero de esta villa, se acor-  
do que en la primera sesion que ce-  
lebre este Ayuntamiento, se emplaze  
al Sr. Cura (Parruco D. Justo Ordás  
para que manifieste la cantidad que ne-  
cesita para el sostenimiento del Organó  
Campanero y demás para su villa  
tomar la Corporacion las disposicio-  
nes que juzgue necesarias a fin de que  
no supra menos cabo el Culto divino  
en esta villa. Tambien se acordó to-  
mar del Concejal D. Leon Navarro a  
cuenta de cierta cantidad que adeuda,  
doce cahices de trigo y mandarlos moler  
aseguida y pesada la arina con la  
mayor escrupulosidad depositarla en  
casa del infrascripto Secretario para  
atender a suministrar las raciones  
a las tropas del Ejército que pasan por  
esta villa, y evitar de este modo los  
disgustos que causa al Ayuntamiento  
de la premura con que se exigen los  
suministros por los Jefes de las Co-  
lumnas. Hecho seguidamente y teniendo  
en cuenta que si bien está terminado  
el reparto de consumos para el año  
económico actual, no es posible proce-



N.º 904.487

*Jss*  
*[Signature]*

deva a su cobro por la angustiosa situacion  
 en que se encuentran los vecinos de esta villa, se  
 acordó empulazar para el día veintisiete del  
 actual a una Junta numerosa de contribu-  
 yentes a fin de que en union con el Ayunta-  
 miento resuelvan la manera de satisfacer a  
 la Hacienda los dos trimestres que se le adeu-  
 dan por dicho concepto y otros dos por el con-  
 tingente provincial a la Exma. Diputación,  
 ya sea buscando el dinero a interés, ya en la  
 forma que su ilustracion y buen juicio les su-  
 giera, por la circunstancia de encontrarse ya en  
 esta villa un comisionado de apremio por el  
 último concepto indicado. No habiendo más  
 que otro asunto de que tratar, se levantó la se-  
 sion que firmaran todos los S.º que saben tra-  
 cerlo y por los que no el infrascripto Secreta-  
 rio de que certifico.

*Manuel Alonzo*      *Donato Conalluela*  
*Tomas Dobon*      *Jidencio Ley*  
*Gregorio Amador*      *Masillo Navarro*  
*Leon Navarro*      *Juan Labia*

*Gregorio Nijamitana*  
 Por su acuerdo y los concejales *D. Felipe Sabido*  
 y *D. Juan Maestre* que no saben escribir  
 por me *Donato Conalluela*

Acuntamiento del — En la Villa de Eja de  
día 27 de Diciembre del 84 } los Caballeros y sus salas

Señores }  
Aun Presid. }  
Les }  
Arvarez }  
Orbon }  
Escuduela }  
Laborda }  
Rabia }  
Navarro L }  
Navarro B. }  
consistoriales a veinte y siete de Diciem-  
bre de mil ochocientos setenta y cuatro,  
reunidos los s.s. del margen, mayor par-  
te de individuos componentes el Ayunta-  
miento de la misma, bajo la presiden-  
cia de Don Manuel Arin; y así mis-  
mo por cumplimiento hecho con la de-  
licta anterioridad los Señores D. Alexan-  
dro Manquilar, D. Guiceto Oida, Don  
Bartolomé Diego Macbraro, D. Celesti-  
no Miguel, D. Casiano Arrabalaga,  
D. Juan Saur Alonso, D. Tidorio Quar-  
ques, D. José Dehesa, D. Juan Amorer,  
D. Manuel Candovilla, D. Mariano Ce-  
rico, D. Luis Navarro, D. Mariano Sal-  
vatierra, D. Vicente Gaboye, D. Ramon  
Vicasillo, D. Saturnino Dehesa, Don  
Francisco Cia, D. Matias Pacaj, D.  
Marcelino Fuenca, D. Casto Aragones  
D. Fructoso Nena, D. Gabriel Fernan-  
der, D. Mariano Lopez, D. Jacinto  
Fruolle, D. Marcelino Villanueva  
D. Pedro Hernandez, D. Conclido Con-  
de, D. Julian Navarro, D. Antonio  
Loco, D. Antonio Otin, D. Mo



56  
D. Juan Millan y D. Luciano Fran-  
ca, y en este estado el Señor Presi-  
dente Dijo: que vencidos ya dos  
trimestres de la contribucion de con-  
sumos y teniendo muy en cuenta  
el estado angustioso en que se en-  
cuentran los vecinos de esta Villa, y  
teniendo así mismo en cuenta que  
la Administracion Económica en  
comunicacion fecha del veinte y cinco  
del actual viene reclamando á este  
Ayuntamiento en término de cinco  
Reales la suma de mil cuarenta y  
nueve pesetas y setenta y cinco centi-  
mos por el veinte por ciento de pro-  
pios perteneciente al año económico  
de mil ochocientos setenta y tres al  
setenta y cuatro: y teniendo igualmen-  
te presente que la Excmo. Diputa-  
cion Provincial ha aprehendido contra  
esta Villa un Comissionado de apre-  
mio por dos trimestres y medio del  
contribuyente de la misma consistente  
en muy cerca de diez mil pesetas;  
habia emplorado á los Señores  
que se hallaban presentes con el  
fin de, entre todos escogitar la  
manera de salir cubierto antes  
del estado angustioso en que se

encuentran la mayoría de los vecinos: y ya sea llevando a efecto un empréstito, o de la manera que juzgaren mas conveniente, adoptar un medio que responda a las necesidades y pagos que con tal urgencia reclama la superioridad. Oído lo dicho por el Señor Presidente; y considerando que efectivamente son dos los trimestres vencidos de la contribucion de consumos y que la mayoría de los vecinos estan agobiados y faltos de recursos por las desgracias que se vienen experimentando en esta Villa; Considerando tambien de precisa necesidad satisfacer a la Diputacion Provincial los atrasos que se le adeudan por su contingente; y que si bien es cierto que dicha cantidad se halla consignada en el presupuesto municipal, hoy no se encuentra el Ayuntamiento en el caso de exigir de los vecinos el pago de la esperada obligacion, por la misma circunstancia de que queda hecho mérito: Considerando asi mismo urgente el pago del veinte por ciento de propios exigido por la Hacienda; por unanimidad se acordó: facultar a la corporacion municipal para contraer un empréstito por la cantidad suficiente a sufragar los gastos anteriormente nombrados, que sumarian en jinto





57  
N.º 900.398

de veinte á veinte y cinco mil pesetas, con las condiciones que encuentre mas ventajosas, y con condicion de solventar ó pagar dicho empréstito con los fondos que en el mes de Agosto recaude de los vecinos al hacer efectivo su presupuesto municipal del año economico actual, y de los mismos al cobrar el repartimiento de consumos, si bien con las modificaciones ó alteraciones que supra este en vista de las reclamaciones que contra algunas cuotas se han presentado y pudieran presentarse durante el tiempo que se halla expuesto al público. Así lo acordaron y firman los que saben, haciéndolo por los que no el infrascrito Secretario de que certifico.

Manuel José Videncio Lopez  
Tomás Urbosa  
Leon Navarro  
Bartolomé Navarro  
Gregorio Navarro  
Juan Zabala  
Domingo Coscolluela

000000000000

Marcelino Feña

Mutua Nancy, Pedro Hernandez

Candido Bonete, Alejandro Munguialana  
Jose Maria Aricela

Juan Fernandez, Julian Calero

Saturdino Sepura

Casto Arguies  
Juan Aruaz

Munuel Capdevilla

Jacinto Jendle, Mariano Millan  
Gobis el Juvado

Matias Lopez, Bartolomeo Madrazo

Mariana Lopez, Francisco Uria

Marcelino Villanueva

Luis Navarro

Ramon Urcastello  
Carrion Amabalaga

Por mandado y del del Concejal D. Felipe La  
borra que vos sabe escribir

Comme es auto senos

[Signature]



58  
y  
w

Ayuntamiento del — } En la Villa de Gija  
a la 30 de Diciembre de 1874

Señores  
Asni Prede  
Les.  
Amores  
Orbon  
Mojuelou  
Navarro D. L.  
Casculluela  
Tobia  
Laborda  
Navarro D.

de los Caballeros y sus Juntas con-  
sistoriales, a treinta de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y cuatro:  
reunidos los S. S. del margen mayor  
parte de individuos componentes el  
Ayuntamiento de la misma, bajo  
la presidencia de Don Manuel Arin,  
este Señor Dijo: Fue como de todo se  
era sabido, en la sesion del veinte y  
siete del actual, a la cual habian asiste-  
do mas de doble numero de contribuyentes  
que el de que se compone este Ayuntamiento,  
se habia expuesto la situacion angus-  
tiosa en que se encuentra este Municipio  
y la apremiante necesidad de satisfa-  
cer a la Hacienda en su termino breve  
los dos trimestres vencidos de la contribu-  
cion de consumos y el veinte por ciento  
de propios perteneciente (al ano eco-  
nomico pasado de mil ochocientos se-  
tenta y tres a mil ochocientos setenta y  
cuatro; Asi como a la Excm. Di-  
putacion Provincial dos trimestres y  
medio de su contingente del presupuesto  
de este ano economico y parte del  
ultimo fijado; exponiendo a la vez  
la situacion angustiosa en que se  
encuentran los Vecinos de esta Villa  
y la imposibilidad de poder exi-  
giles por ahora las cuotas que  
les han correspondido, tanto en

el repartimiento de censuras, como las que  
puedan corresponderles emanadas del pre-  
supuesto municipal del año actual en el  
cual se halla comprendido el nombrado  
contingente para la Caxma Deputacion: Que  
en su virtud, la repetida junta de contri-  
buyentes habia autorizado al Ayuntamiento  
por medio de aquel acuerdo para que, en  
la forma y manera que creyera mas conveniente  
contrajera un empréstito hasta por la suma de  
veinte y cinco mil pesetas á que proxivamente  
accedieren los créditos urgentes de que queda he-  
cho mérito; y en su virtud se estaba en el caso  
de hacer uso de aquella facultad ó decidir  
en último caso lo que la corporacion juzgare  
conveniente: Dicho lo dicho, por el Señor Pre-  
sidente y teniendo muy en cuenta lo expuesto  
que generalmente son los empréstitos, ya á  
un cambio de corporacion, ya á un cambio  
político ó alguna otra causa que pudiera  
acarrear algun disgusto, por unanimidad se  
acordó desechada la idea del empréstito: pero  
acordado el Ayuntamiento del deseo de cum-  
plir las órdenes superiores y salir cuanto antes  
del estado anormal en que se encuentra, se acor-  
dó: que puesto que en el presupuesto municipi-  
pal hay consignada precisamente la misma  
cantidad de veinte y cinco mil pesetas que han  
de proceder de los intereses de los bienes de pro-  
prios desamortizados, y dicha suma se su-  
pone con fundamento será cobrable en Agosto  
próximo por conducto del Agente Don  
Felix Repollés, se escriba sin demora  
á dicho Señor consultándole si podría



reintegrar la cantidad menciona-  
da desde luego, reintegrandole de  
ella en el estado mes de Agosto, sa-  
tisfaciendole por supuesto el interes  
que se crea justo y conveniente; y  
que en el caso de que el nombrado  
agente conteste afirmativamente,  
pase desde luego una comision de  
este Ayuntamiento a la Capital  
de la Provincia a entenderse con él  
y recibir la cantidad, para cuyo  
acto quedan autorizados por medio  
de la presente acta el Alcalde se-  
gundo Don Gregorio Amador, el con-  
cejal Don Domingo Cosculluela y  
el infrascripto Secretario, entendi-  
dole muy particularmente, que  
para devolver dicha suma al  
verdadero objeto a que esta desti-  
nada ha de ser precisamente con  
el producto de los consumos y re-  
parto municipal, y de ningún  
modo responder a la eleva-  
cion los intereses particulares  
ni generales de la corporacion.  
Terminado este asunto el

18300801  
Concejal D. Juan Gabia solicitó  
un paro por el Concojar de la mur-  
ta para utilizarlo como tal con  
su ganado, y sin discusión le fué  
concedido. Acto seguido por el Señor  
Presidente se manifestó el estado  
precario en que se encuentra el  
culto Divino en esta villa, ana-  
diendo que el Párroco, D. Justo  
Cordas le había expuesto con mu-  
cho sentimiento (que desde el día  
primero de Enero de mil ochocientos  
setenta y cinco, quedaria sin fun-  
cionar el Organo y despedidos los  
campaneros y demás sirvientes  
de la Iglesia, por carecer por com-  
pleto de recursos con que satis-  
facer sus exiguos haberes: en su  
consecuencia esta corporacion acor-  
dó, se manifestó por medio de  
dicho oficio al mencionado párroco  
continúe en la misma forma que  
hasta aqui con el Organista y de-  
mas dependientes, y que para  
atender á los gastos mas urgen-  
tes se le facilitarán por cuenta  
del Municipio mil pesetas  
en las épocas y veces que le sea  
posible. No habiendo nin-  
gun otro asunto que tratar



se levanto' la sesion que fir-  
maron dichos señores, y certifico.  
Manuel de S. J. de S. J.

Leon Navarro Basilio Navarro

Gregorio Ripamilla Domingo Corcuera

Juan Zabala Tomas Vitoria

Gregorio Hernandez

Por su acuerdo y el del Concejal D. Je-  
sipe Saborda que no sabe escribir

Cosme Baile Jero

*[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



*[Faint, illegible text, possibly a signature or name.]*

*[Faint, illegible text on the left margin.]*

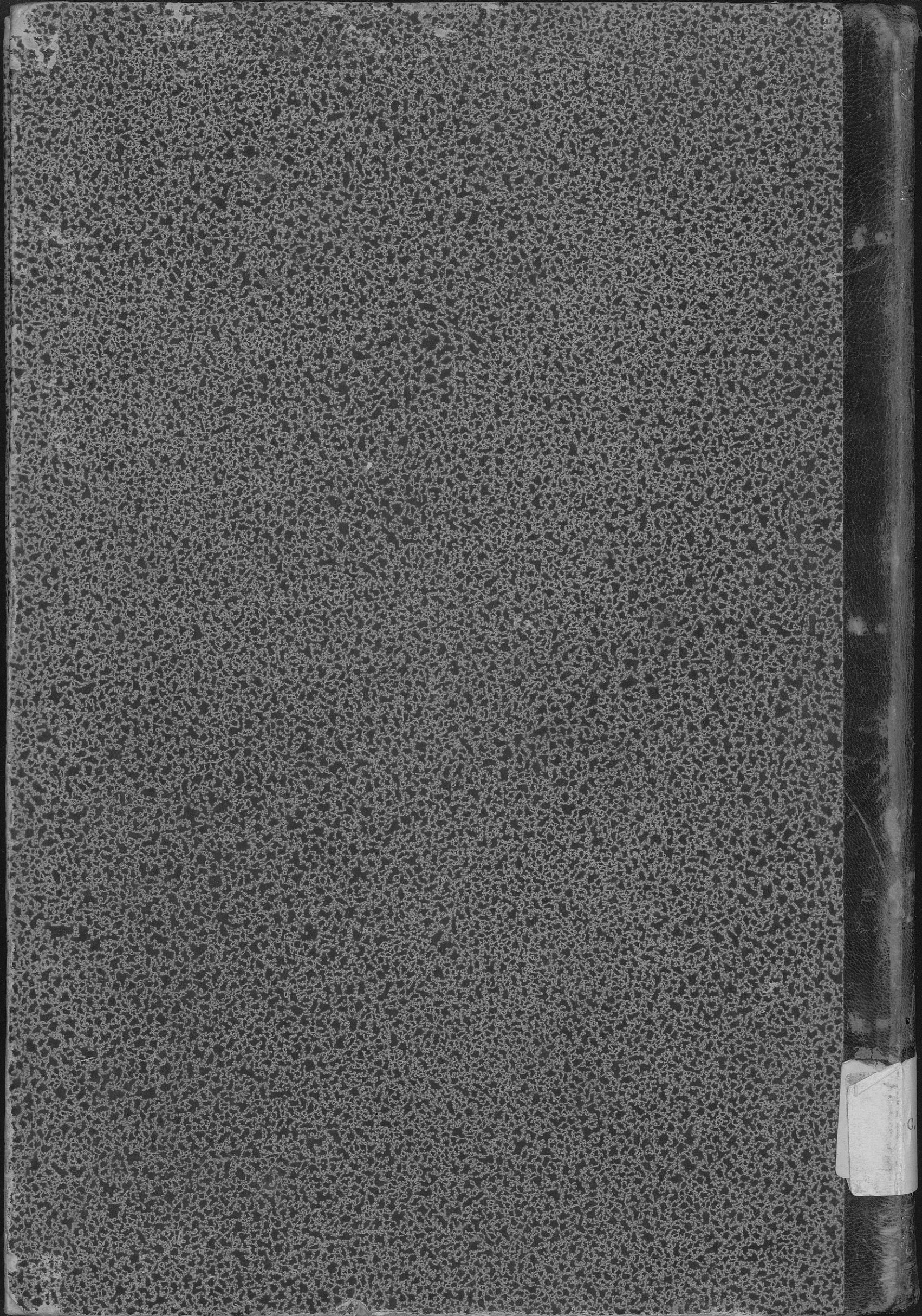


W. H. O.

W. H. O.









EJEA

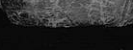
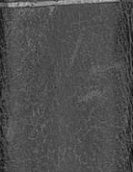
LIBRO

DE

ACTAS

DE

1874



C. 353